

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2016****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

**CONCEJALA-SECRETARIA**D<sup>a</sup> ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D<sup>a</sup> SILVIA CRUZ MARTÍN.D. ANTONIO LUIS GALINDO  
CASADO.D<sup>a</sup> LAURA PONTES ROMERO.D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE.D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ  
GONZÁLEZ.

D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO  
ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **once de octubre de 2016**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D<sup>a</sup> ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ y el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DE  
11 DE OCTUBRE DE 2016 (42/2016).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá



de celebrarse el día **once de octubre de 2016** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11,00 en segunda, con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA.**

**I. PARTE RESOLUTIVA**

1/440.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-

**ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD**

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

2/441.- APROBACIÓN DE LA APORTACIONES ANUALES PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS DURANTE EL AÑO 2016.-

3/442.- APROBACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS "ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE". (EXPTE. 214/16-305/13).-

4/443.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE MAYORES DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 182/16).-

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

5/444.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LA IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE EN 2016. (EXPTE. 127/16).-

6/445.- APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2016. (EXPTE. 295/16).-

7/446.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DEL AÑO 2016. (EXPTE. 244/16).-

**CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO**

8/447.- APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE DETERMINACIONES DEL CONVENIO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE 20.04.15, EN LO REFERENTE A LA TRAMITACIÓN DE LA ADENDA COMPLEMENTARIA EN ÉL PREVISTA. (EXPTE. 4 CON/15).-





9/448.- *ESCLARECIMIENTO DE CONSULTA ANTE LA COMUNIDAD DE MADRID EN TORNO A USOS DEPORTIVOS EN LA PARCELA DE CLAVE 52. (EXPTE. 1/16).*-

10/449.- *DESESTIMACIÓN DE RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE EJECUCIÓN INDIVIDUALIZADA DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE VENTORRO DEL CANO. (EXPTE. 1SC/87PC).*-

11/450.- *APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 2 DEL ÁREA DE CENTRALIDAD. (EXPTE. 1EUC/01).*-

## **II.- PARTE NO RESOLUTIVA**

### **ÁREA DE PRESIDENCIA**

#### **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

12/451.- *DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL "IKEA ALCORCÓN", SITO EN C/ EJERCITO DE TIERRA Nº 1.*-

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a siete de octubre de dos mil dieciséis, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

## **ACUERDOS**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

**1/440.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**-

- VISTO el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de

Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 28 de septiembre de 2016, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

**ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD**

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

**2/441.- APROBACIÓN DE LA APORTACIONES ANUALES PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS DURANTE EL AÑO 2016.-**

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 6 de octubre de 2016:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, D<sup>a</sup>. SUSANA MOZO ALEGRE, CONCEJAL DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS, EN RELACIÓN A LAS APORTACIONES ANUALES PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS, DURANTE EL AÑO 2016.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional decimoquinta establece que corresponde a los municipios la obligación de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria o de Educación Especial dependientes de las Administraciones educativas. Esta obligación se sustenta, a su vez, en lo que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, principalmente en su artículo 25, punto n), referida a la participación de los municipios en la programación de la enseñanza y en la cooperación con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Alcorcón concede una subvención anual a los Centros Educativos Públicos de Educación Infantil y Primaria y al Centro de Educación para Personas Adultas "ALFAR", para que éstos puedan acometer pequeñas reparaciones del mantenimiento habitual de las instalaciones de los colegios, lo que permite una mejora en la conservación y mantenimiento de las instalaciones educativas.

Para el año 2016, los 23 colegios públicos y el Centro Educativo de Adultos "ALFAR" percibirán la cantidad de 5.000,00 € (cinco mil euros), por lo que el gasto total presupuestado por el Ayuntamiento de Alcorcón para reparación y mantenimiento de los Colegios Públicos del municipio asciende a 120.000,00€ (ciento veinte mil euros).





Por ello, visto el informe de Asesoría Jurídica y del Departamento de Intervención, la Concejala-Delegada que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- AUTORIZAR un gasto de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €) para atender las aportaciones municipales anuales a los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial y CEPA "ALFAR", destinadas a la reparación y mantenimiento de los edificios, instalaciones educativas y patios escolares, durante el año 2016.

SEGUNDO.- APROBAR que las aportaciones anteriores se concedan para la finalidad que a continuación se detalla y en las condiciones que se especifican:

- 1) Efectuar los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de las instalaciones educativas, comprendiendo en este concepto, tanto la conservación, mantenimiento y reparación de elementos o materiales ya existentes, como la sustitución de los mismos, o la adquisición de material nuevo pero necesario para mantener la seguridad y la salubridad de los usuarios de los colegios públicos del municipio.
- 2) Adquirir los materiales necesarios para la realización de dichos trabajos, aunque los referidos materiales tengan la consideración de inventariables, siempre que los mismos estén relacionados inequívocamente con la conservación, reparación, mantenimiento, seguridad y salubridad del centro educativo.
- 3) Sin ser una relación exhaustiva de los bienes que garanticen la seguridad y salubridad de las Instalaciones educativas, se señala entre otros:
  - ✓ barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales).
  - ✓ señales indicativas de las salidas y la situación de los equipos y medios de protección existentes
  - ✓ señales de evacuación indicativas de las salidas y de las señales indicativas de los medios manuales de protección contra incendios y de los de primeros auxilios
  - ✓ cierres especiales antipánico tipo barra de accionamiento rápido.
  - ✓ instalación en ventanas de vidrios de seguridad
  - ✓ salvadedos
  - ✓ instalación de protecciones de seguridad contra impactos en cristales y puertas
  - ✓ todos aquellos bienes corrientes y servicios contenidos en el plan de autoprotección del colegio.
- 4) El importe máximo que se podrá justificar en concepto de compra de material inventariable será del 50% del importe concedido.

**Las aportaciones serán otorgadas en las siguientes condiciones:**

El importe de la aportación será abonado por el Ayuntamiento una vez aprobada la justificación.

Los beneficiarios quedan obligados a justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de la finalidad que determina la aportación, antes del 31 de enero de 2017, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación numerada de los gastos realizados firmada por el responsable de la entidad beneficiaria con una breve descripción de las actuaciones que se han llevado a cabo, acompañada de las facturas originales que deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Nombre del comprador (Centro).
2. NIF/CIF: del Centro
3. Nombre de la Empresa (establecimiento vendedor).
4. NIF/CIF de la Empresa.
5. Concepto del material o del servicio prestado. La factura debe detallar los conceptos desglosados.
6. Precios unitarios e importe total.
7. IVA desglosado.
8. Firma y sello del establecimiento
9. Fecha (debe estar comprendida dentro del período subvencionado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016).
10. Número de factura.
11. No se admiten enmiendas ni tachaduras en las facturas.
12. La factura deberá reflejar el medio de pago.
13. Si el pago se ha realizado mediante transferencia bancaria se deberá aportar resguardo de la misma.
14. Si el pago se ha realizado mediante cheque bancario se deberá aportar fotocopia del mismo y justificación acreditativa del movimiento en la cuenta bancaria.

- Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

- Declaración Responsable del beneficiario de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el 100% del gasto realizado, o en otro caso, de que el gasto realizado no ha sido financiado con subvenciones distintas a la municipal.

- Escrito o Renuncia de la cantidad no utilizada a dicha finalidad.





La falta de justificación de la aportación otorgada en el plazo señalado o el haber sido destinada a un fin distinto para el que fue concedida, producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal, las cantidades no justificadas o no empleadas correctamente, sin perjuicio de satisfacer el interés de demora a partir de la fecha en que se realizó el pago de la subvención y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

La no justificación o la no devolución en su caso, de estas cantidades en el plazo indicado, llevará aparejado la no concesión de nuevas aportaciones.

El beneficiario deberá comunicar a la Concejalía de Educación la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financian las actuaciones subvencionadas con anterioridad al cobro del importe de la aportación.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que realicen con cargo a la aportación.

La Concejalía de Educación, comprobará el cumplimiento de la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad de la aportación.

TERCERO.- Que por la Concejalía de Educación, se dé al expediente la oportuna tramitación.

Alcorcón, 06 de octubre de 2016.

Fdo. Susana Mozo Alegre, Tercera Teniente Alcalde, Concejal de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados."

• CONSIDERANDO así mismo el Informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 27 de septiembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LAS APORTACIONES DINERARIAS PARA GASTOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DURANTE EL AÑO 2016.**

**ANTECEDENTES**

Por NRI de la Concejal de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados de fecha 14/09/16, recibida en esta Asesoría el 15 de septiembre de los corrientes, se interesa informe sobre la aprobación de una aportación económica por un importe total de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), destinada a sufragar los gastos de reparación y mantenimiento de los Centros Públicos de Educación Primaria, Educación Especial y Centro de Educación Permanente de Adultos de Alcorcón, mediante transferencias por importe de CINCO MIL EUROS (5.000 €) a cada uno de los centros referidos.



**CONSIDERACIONES JURÍDICAS****PRIMERO: Fundamentos de derecho:**

I) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece en su art. 25.2.: "El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la Legislación del Estado y de las CC.AA, en las siguientes materias".

"n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial".

Dicha competencia no se ha modificada con la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

II) Disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación: "La conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación primaria o de educación especial corresponderán al municipio respectivo..."

III) Art. 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: "No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones Públicas.... destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de las competencias...."

Si bien, en aplicación del precepto que se acaba de mencionar, a las aportaciones que el Ayuntamiento viene haciendo anualmente a los Centros Educativos Públicos no les es de aplicación lo previsto en los artículos 30 y 31 del mismo texto legal, a juicio de la funcionaria que suscribe, en la Resolución de Concesión deberá preverse la forma en que tiene que ser justificada la aplicación de las cantidades recibidas, así como los documentos justificativos de la misma.

**SEGUNDO. Competencia:**

El órgano competente para la Autorización del gasto es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades que le confiere el art. 141.1 apartado g) del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, en concordancia con el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; facultad que se ha reservado este mismo órgano mediante Acuerdo 2/430 adoptado en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2015, en el que se establece que se reserva la autorización del gasto, en el caso de otorgamiento de subvenciones mediante bases o libramientos genéricos a la Junta de Gobierno



Local la cual, en consecuencia, tendrá la competencia para aprobar las bases de otorgamiento de subvenciones, delegando la disposición o compromiso de gasto según las bases aprobadas al Concejal de Hacienda, asignando a cada Centro la ayuda individualizada.

### CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, la funcionaria que suscribe considera que no existe inconveniente legal alguno en que, previo informe emitido por la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se propone, por la Junta de Gobierno Local se proceda a adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar un gasto de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €) para cubrir las aportaciones municipales anuales a los Centros Públicos de Educación Primaria, Educación Especial y CEPA ALFAR destinadas a la reparación y el mantenimiento de los edificios y patios escolares, durante el año 2016.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, se dé al expediente la oportuna tramitación.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 27 de septiembre de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO.- Inmaculada Oyola Reviriego."

• CONSIDERANDO igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 6 de octubre de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### "INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DOCENTES DURANTE EL AÑO 2016.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

- 1- Las subvenciones que se pretenden otorgar, suponen un gasto para el ejercicio 2016 de 120.000,00 €.
- 2- Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 21-320.00-480.00 en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº operación: 220160012220).
- 3- Los beneficiarios para obtener tal condición, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de



Subvenciones así como justificar que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2 del citado artículo.

- 4- Asimismo, los beneficiarios deberán, conforme a lo establecido en el artículo 14.1.e), acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 5- El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2015.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón 6 de octubre de 2016.

LA INTERVENTORA DELEGADA. M<sup>a</sup> Soledad Esteban Mozo. El documento ha sido firmado o aprobado por: 1. Interventora Área Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 06/10/2016. 12.52. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
21	32000	48000	22016003611	120.000,00	

SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS

IMPORTE EUROS:

- CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,000 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SUBVENCIONES PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CENTROS DOCENTES DURANTE EL AÑO 2016.



CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160012220.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 06/10/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 06/10/2016, 12.52. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- AUTORIZAR** un gasto de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €) para atender las aportaciones municipales anuales a los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial y CEPA "ALFAR", destinadas a la REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS, INSTALACIONES EDUCATIVAS Y PATIOS ESCOLARES, DURANTE EL AÑO 2016.

**SEGUNDO.- APROBAR** que las aportaciones anteriores se concedan para la finalidad que a continuación se detalla y en las condiciones que se especifican:

- 1) Efectuar los trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de las instalaciones educativas, comprendiendo en este concepto, tanto la conservación, mantenimiento y reparación de elementos o materiales ya existentes, como la sustitución de los mismos, o la adquisición de material nuevo pero necesario para mantener la seguridad y la salubridad de los usuarios de los colegios públicos del municipio.
- 2) Adquirir los materiales necesarios para la realización de dichos trabajos, aunque los referidos materiales tengan la consideración de inventariables, siempre que los mismos estén relacionados inequívocamente con la conservación, reparación, mantenimiento, seguridad y salubridad del centro educativo.
- 3) Sin ser una relación exhaustiva de los bienes que garanticen la seguridad y salubridad de las instalaciones educativas, se señala entre otros:
  - ✓ barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales).
  - ✓ señales indicativas de las salidas y la situación de los equipos y medios de protección existentes
  - ✓ señales de evacuación indicativas de las salidas y de las señales indicativas de los medios manuales de protección contra incendios y de los de primeros auxilios



- ✓ cierres especiales antipánico tipo barra de accionamiento rápido.
  - ✓ Instalación en ventanas de vidrios de seguridad
  - ✓ salvadedos
  - ✓ Instalación de protecciones de seguridad contra impactos en cristales y puertas.
  - ✓ todos aquellos bienes corrientes y servicios contenidos en el plan de autoprotección del colegio.
- 4) El importe máximo que se podrá justificar en concepto de compra de material inventariable será del 50% del importe concedido.

**SIGNIFICÁNDOSE** que las aportaciones serán otorgadas en las siguientes condiciones:

El importe de la aportación será abonado por el Ayuntamiento una vez aprobada la justificación.

Los beneficiarios quedan obligados a justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de la finalidad que determina la aportación, antes del 31 de enero de 2017, mediante la presentación de la siguiente documentación:

• Relación numerada de los gastos realizados firmada por el responsable de la entidad beneficiaria con una breve descripción de las actuaciones que se han llevado a cabo, acompañada de las facturas originales que deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Nombre del comprador (Centro).
2. NIF/CIF: del Centro
3. Nombre de la Empresa (establecimiento vendedor).
4. NIF/CIF de la Empresa.
5. Concepto del material o del servicio prestado. La factura debe detallar los conceptos desglosados.
6. Precios unitarios e importe total.
7. IVA desglosado.
8. Firma y sello del establecimiento
9. Fecha (debe estar comprendida dentro del período subvencionado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016).
10. Número de factura.
11. No se admiten enmiendas ni tachaduras en las facturas.
12. La factura deberá reflejar el medio de pago.
13. Si el pago se ha realizado mediante transferencia bancaria se deberá aportar resguardo de la misma.



14. Si el pago se ha realizado mediante cheque bancario se deberá aportar fotocopia del mismo y justificación acreditativa del movimiento en la cuenta bancaria.

- Certificado del receptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- Declaración Responsable del beneficiario de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el 100% del gasto realizado, o en otro caso, de que el gasto realizado no ha sido financiado con subvenciones distintas a la municipal.
- Escrito o Renuncia de la cantidad no utilizada a dicha finalidad.

La falta de justificación de la aportación otorgada en el plazo señalado o el haber sido destinada a un fin distinto para el que fue concedida, producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal, las cantidades no justificadas o no empleadas correctamente, sin perjuicio de satisfacer el interés de demora a partir de la fecha en que se realizó el pago de la subvención y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

La no justificación o la no devolución en su caso, de estas cantidades en el plazo indicado, llevará aparejado la no concesión de nuevas aportaciones.

El beneficiario deberá comunicar a la Concejalía de Educación la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financian las actuaciones subvencionadas con anterioridad al cobro del importe de la aportación.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que realicen con cargo a la aportación.

La Concejalía de Educación, comprobará el cumplimiento de la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad de la aportación.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación –Departamento de Educación- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**3/442.- APROBACIÓN DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS "ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE". (EXPTE. 214/16-305/13).-**

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 4 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN**



**A LA APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE. (EXPTE. 214/2016).**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 214/2016 y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO: SUBSANAR el error de transcripción producido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de septiembre de 2.015 en virtud del cual se aprobó la primera prórroga del contrato, haciendo constar que el último día de duración de la misma es el 31 de octubre de 2.016.

SEGUNDO: APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la Asociación de Educadores Las Alamedillas., con CIF nº G-81113573, para el "SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE", para el periodo comprendido entre el 1 de Noviembre de 2.016 y el 31 de octubre de 2.017, por un importe de VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (20.152,02 €) IVA exento.

TERCERO: Para atender el gasto que comprende la prórroga del contrato aprobar un gasto por importe de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.358,67 €) para el año 2.016 con cargo a la partida que figura en el informe de la Intervención Municipal, y establecer para la anualdad sucesiva el siguiente importe:

AÑO 2.017: 16.793,35 €

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 4 de octubre de 2016.

CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS.- Fdo.- Susana Mozo Alegre."

• CONSIDERANDO así mismo el Informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 19 de septiembre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE**

ANTECEDENTES:



Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2013, se adjudicó el contrato de "SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE" a la Asociación de Educadores Las Alamedillas, con CIF nº G-81113573, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación y un plazo de ejecución de dos años contados desde el 1 de Noviembre de 2.013, por un presupuesto máximo de 40.304,05 € IVA exento.

El contrato se formalizó el 30 de Octubre de 2013.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de Septiembre de 2.015 se procedió a aprobar la primera prórroga del contrato por periodo de un año.

#### SITUACIÓN PLANTEADA:

Con fecha 6 de junio de 2016, la empresa adjudicataria del contrato ha presentado escrito solicitando la prórroga del mismo para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2.016 y el 31 de octubre de 2.017. Dicha solicitud cuenta con el informe favorable de la Coordinadora del CAID de fecha 30 de agosto de 2.016.

Con fecha 12 de septiembre del corriente, se ha solicitado informe a la Asesoría Jurídica. Dicho informe favorable se ha emitido con fecha 14 de septiembre de 2.016, adjuntándose al expediente.

En dicho informe se pone de manifiesto la necesidad de proceder a subsanar el error de transcripción producido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de septiembre de 2.015, en virtud del cual se aprobó la primera prórroga del contrato, ya que se hizo constar que la misma era por el periodo comprendido entre el 1 de Noviembre de 2.015 y el 30 de octubre de 2.016, en lugar del día 31 de octubre que es el correcto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no existe inconveniente legal alguno en proceder a la rectificación del error producido.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** SUBSANAR el error de transcripción producido en el acuerdo



de la Junta de Gobierno Local de 16 de septiembre de 2.015 en virtud del cual se aprobó la primera prórroga del contrato, haciendo constar que el último día de duración de la misma es el 31 de octubre de 2.016.

SEGUNDO: APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la Asociación de Educadores Las Alamedillas., con CIF nº G-81113573, para el "SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE", para el periodo comprendido entre el 1 de Noviembre de 2.016 y el 31 de octubre de 2.017, por un importe de VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (20.152,02 €) IVA exento.

TERCERO: Para atender el gasto que comprende la prórroga del contrato aprobar un gasto por importe de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.358,67 €) para el año 2.016 con cargo a la partida que figura en el informe de la Intervención Municipal, y establecer para la anualidad sucesiva el siguiente importe:

AÑO 2.017: 16.793,35 €

Alicorcón 19 de septiembre de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.: Lidia Díaz Santamaría."

- CONSIDERANDO igualmente el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 14 de septiembre de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

Expte.de Contratación nº 215/2016 (305/13)

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 12 de septiembre del corriente se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la prórroga del contrato de servicios correspondiente al Desarrollo del Programa de Ocio y Tiempo Libre dirigido a jóvenes consumidores de alcohol y cannabis. ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE. En consecuencia con esta petición se informa:

#### **ANTECEDENTES:**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2013, se adjudicó el contrato de "Servicio de desarrollo del programa de ocio y tiempo libre dirigido a jóvenes consumidores de alcohol y cannabis: asómate al ocio y al deporte" a la Asociación de Educadores Las Alamedillas, con



CIF nº G-81113573, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación y un plazo de ejecución de dos años contados desde el 1 de Noviembre de 2.013, por un presupuesto máximo de 40.304,05 € IVA exento.

El plazo inicial fue objeto de prórroga por el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2015 hasta el próximo 30 de octubre de 2016, conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 17 de septiembre de 2016 y por un importe de 20.152,02 euros (IVA exento).

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial, de conformidad con las definiciones que se establecen los artículos 5, 10 y 19 1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al suponer la prestación de servicios que se encuentran vinculados a la gestión y actividades que desarrolla la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, si bien no directamente prestados a esta Administración y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

Por otra parte se reiteran las consideraciones jurídicas efectuadas por esa Asesoría Jurídica Municipal mediante Informe de fecha 22 de diciembre de 2014 y 19 de febrero de 2016 respecto a la competencia municipal para prestar estos servicios en consideración al nuevo marco jurídico establecido a partir de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de noviembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como su adaptación al régimen local de la Comunidad de Madrid a partir de la Ley 1 /2014, de 25 de julio. Por ello sería oportuno que al expediente de contratación se incorporase copia de la adenda de prórroga del Convenio con la Consejera de Integración Social de la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento para el desarrollo del Programa de Drogodependencias.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su Anexo I, apartado 17 "Plazo de ejecución " que:

El plazo de ejecución del servicio será (DOS) 2 años desde el 1 de noviembre de 2.013 a 31 de octubre de 2.015 o desde la firma del correspondiente contrato.

Procede la prórroga del contrato: **SÍ**.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: CUATRO (4) AÑOS. El plazo contractual podrá ser prorrogado por DOS (2) AÑOS por periodos de un (1) año, conforme a lo establecido en el artículo 303.1 del TRLCSP.

A la vista del Informe emitido por la Coordinadora del CAID con fecha 30 de agosto de 2016, solicitando la aprobación de la prórroga del contrato hasta



el 31 de octubre de 2.017 y de la conformidad del adjudicatario a la misma, que obra en el expediente, mediante su escrito de fecha 6 de junio anterior, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 26385/2016 suscrito por el Director General de la Asociación, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente en que por el órgano competente se apruebe la referida prórroga, atendiendo a la justificación anterior, existiendo conformidad del contratista y no superando el plazo de un año establecido en el PCAP.

No obstante lo anterior, debe subsanarse el error de transcripción producido en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sus sesión de fecha 17 de septiembre de 2015 relativo a la primera prórroga de las previstas, toda vez que se indica en el mismo que su vigencia será hasta el 30 de octubre de 2016, cuando debe decir transcurrir hasta el 31 de octubre del corriente, al ser el plazo establecido de un año contado a partir de 1 de noviembre de 2015, para lo que no existe inconveniente legal alguno de conformidad con o dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

III.- El precio del contrato ascenderá a 20.152,02 € IVA exento. La aprobación de la prórroga conllevará la aprobación del gasto preciso para atender la misma durante el presente año, que salvo error asciende a 3.358,67 € (IVA exento), financiando el resto del precio con cargo al ejercicio 2017 por importe de 16.793,35 € (IVA exento). Será preciso que la Intervención Municipal con carácter previo a la aprobación de la prórroga, fiscalice el expediente y emita informe relativo a la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto que se precisa en el presente ejercicio y su financiación en el próximo 2017.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

### CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato relativo al servicio de "Desarrollo del programa de ocio y tiempo libre dirigido a jóvenes consumidores de alcohol y cannabis: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE" con un plazo de ejecución desde el 1 de Noviembre de 2.016 hasta el 31 de octubre de 2017, por un presupuesto máximo de VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (20.152,02 €) IVA exento.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón 14 de septiembre de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO.- Fdo.- Margarita Martín Coronel."



• CONSIDERANDO igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 3 de octubre de 2016 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2016	
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 174		Nº Expte. Ctro. Gestor: 214/16	
Objeto: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE (DE 1 DE NOVIEMBRE DE 2016 A 31 DE OCTUBRE DE 2017).			
Importe: 20.152,02 €	Partida: 23-3100-227.10	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220160012082
Plurianual:	Anualidades: AÑO 2016: 3.358,67 € AÑO 2017: 16.793,35 €		
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL)			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

El documento ha sido firmado o aprobado por:



1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/10/2016, 09.20. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-214/2016 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2016
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2016.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
23	31100	22710	22016003596	3.358,67	

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS
--

IMPORTE EUROS:

- TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.358,67 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-214/2016. PRÓRROGA PROGRAMA OCIO Y TIEMPO LIBRE JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS (DE 1-11-16 A 31-10-17).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220160012082.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 03/10/2016.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Área Servicios a la Ciudad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 03/10/2016, 08.59. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en



consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- SUBSANAR** el error de transcripción producido en el acuerdo nº 12/423 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16 de septiembre de 2015, en virtud del cual se aprobó la primera prórroga del contrato de SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE; haciendo constar que el último día de dicha prórroga es el 31 de octubre de 2016.

**SEGUNDO.- APROBAR**, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a la ASOCIACIÓN DE EDUCADORES LAS ALAMEDILLAS, para el referido SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A JÓVENES CONSUMIDORES DE ALCOHOL Y CANNABIS: ASÓMATE AL OCIO Y AL DEPORTE", para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 31 de octubre de 2017 y por un importe de VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (20.152,02 €) ,IVA exento.

**TERCERO.-** Para atender el gasto que comprende la prórroga del referido contrato, **APROBAR** un gasto por importe de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.358,67 €) para el año 2016, con cargo a la partida que figura en el informe de la Intervención Municipal, y **ESTABLECER** para la anualidad sucesiva el siguiente importe:

- Año 2017: DIECISÉIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (16.793,35 €).

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**4/443.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS DE MAYORES DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 182/16).-**

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Mayores, Sra. Cruz Martín, de fecha 10 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE. 182/16)**

A la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y



económicos que integran el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 2 de agosto de 2016, el expediente de contratación nº 182/2016 relativo al SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en el contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el art. 150, ambos del TRLCSP, y teniendo en cuenta los distintos informes emitidos por la Unidad proponente y el emitido en fecha 29 de septiembre de 2016 por el Servicio de Contratación y Patrimonio que han servido a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en relación a la valoración de ofertas y propuesta de adjudicación del servicio, ADJUDICAR el contrato de SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN a la empresa EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L. al haber obtenido 88,47 puntos, en virtud de los informes emitidos por la unidad proponente en fechas 19 y 29 de septiembre de 2016, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación por un importe de 277.443,28 €

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 10 de octubre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE MAYORES. Fdo.- Silvia Cruz Martín."

- CONSIDERANDO así mismo el Informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 10 de octubre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN**

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 182/2016, especialmente en el informe anterior del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 29 de septiembre de 2016, en el que se relacionan todas las actuaciones llevadas a cabo en relación al procedimiento de contratación de referencia y se propuso elevar la siguiente propuesta de acuerdo a la mesa de contratación:

"PRIMERO.- CLASIFICAR a la vista de los informes emitidos por la unidad proponente en fechas 19 y 29 de septiembre de 2016, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación para el contrato





relativo al **SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN**, la proposiciones admitidas al procedimiento:

<b>LICITADOR</b>	<b>"OFERTA ECONÓMICA"</b>	<b>APLICACIÓN DE FÓRMULAS</b>	<b>JUICIO DE VALOR</b>	<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>
<i>EBONE SERV. ED. DEPORTE S.L.</i>	65	4,47	19	88,47
<i>BENORT SOCIAL S.L.</i>	34,25	5	20	59,25
<i>ACT. DE EDUCC., CULTURA Y OCIO S.L.</i>	0	0	10	10

**SEGUNDO.-** Proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato de **SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN** a la empresa **EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.** al haber obtenido 88,47 puntos, en virtud de los informes emitidos por la unidad proponente en fechas 19 y 29 de septiembre de 2016, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación por un importe de 277.443,28 €

**TERCERO .-** Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 53.2 del **TRLCSP** y de haber constituido la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato por importe de 11.464,60 €"

Adoptado el anterior acuerdo por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 29 de septiembre de 2016 y notificado el mismo a la empresa seleccionada requiriéndole la presentación de la diferente documentación acreditativa tanto del depósito de la garantía definitiva, como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, esta, en el plazo establecido en el requerimiento, ha procedido a entregar toda la documentación.

II.- A la vista de lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de lo contrato a favor del licitador propuesto por la mesa, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la **TRLCSP** que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

"**PRIMERO.-** Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 2 de agosto de 2016, el expediente de contratación nº 182/2016 relativo al **SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN**, junto con los pliegos de



cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en el contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el art. 150, ambos del TRLCSP, y teniendo en cuenta los distintos informes emitidos por la Unidad proponente y el emitido en fecha 29 de septiembre de 2016 por el Servicio de Contratación y Patrimonio que han servido a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en relación a la valoración de ofertas y propuesta de adjudicación del servicio, **ADJUDICAR** el contrato de **SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN** a la empresa **EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.** al haber obtenido 88,47 puntos, en virtud de los informes emitidos por la unidad proponente en fechas 19 y 29 de septiembre de 2016, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación por un importe de 277.443,28 €

**SEGUNDO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 10 de octubre de 2016.

La Jefe de Servicio.- Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el Informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de **SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE ALCORCÓN**, a la empresa **EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L.**, al haber obtenido 88,47 puntos, en virtud de los informes emitidos por la unidad proponente en fechas 19 y 29 de septiembre de 2016, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación por un importe de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (277.443,28 €)**.

Todo ello habiendo sido aprobado por Acuerdo nº 13/354 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 2 de agosto de 2016, el expediente de contratación nº 182/2016 relativo al referido Servicio de Dinamización, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en el contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y a la vista de lo dispuesto en el artículo 138, en concordancia con el art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y teniendo en cuenta los distintos informes emitidos por la Unidad proponente y el emitido en fecha 29 de septiembre de 2016 por el Servicio de Contratación y Patrimonio que han servido a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación celebrada en sesión extraordinaria el día 29 de los citados, en relación a la valoración de ofertas y propuesta de adjudicación del servicio.





**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151, apartado 4, del TRLCSP y a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

**5/444.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LA IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE EN 2016. (EXPTE. 127/16).-**

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 7 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE EN 2016, POR LOTES (EXPTE. N.º 127/2016)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como los informes emitidos por la unidad proponente de 2016 y por la Jefe de Servicio de Contratación, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

*"PRIMERO.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de junio de 2016 el expediente de contratación nº 127/2016 relativo al SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E I.M.E.P.E EN 2016, POR LOTES, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el 150, y el art. 152.3, todos ellos del TRLCSP, así como de la propuesta de la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 23 de septiembre de 2016, procede ADJUDICAR el contrato de "SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E I.M.E.P.E 2016, POR LOTES" a las siguientes empresas, en las condiciones de las respectivas ofertas:*



- LOTE N.º 1 "MICROSOFT OFFICE 2016 (WORD, EXCEL, ACCESS)" a la empresa FORO DE FORMACIÓN Y EDICIONES, S.L.U. con CIF B-79266524 por un importe total de 1.625,00 € IVA exento.
- LOTE N.º 2 "POWER POINT 2016" a la empresa FORO DE FORMACIÓN Y EDICIONES, S.L.U. con CIF B-79266524 por un importe total de 910,00 € IVA exento.
- LOTE N.º 3 "NAVEGACIÓN Y SEGURIDAD EN INTERNET. CORREO ELECTRÓNICO" a la empresa CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A. con CIF A28813244 por un importe total de 800,00 € IVA exento.
- LOTE N.º 4 "OPEN OFFICE" a la empresa INSTITUT DE FORMACIÓN PERMANENT, S.C. con CIF J53304044 por un importe total de 1.000,00 € IVA exento.
- LOTE N.º 5 "INMERSIÓN 2.0" a la empresa NASCOR FORMACIÓN, S.L. con CIF B65187569 por un importe total de 2.677,50 € IVA exento.
- LOTE N.º 6 "ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA" a la empresa CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A. con CIF A28813244 por un importe total de 900,00 € IVA exento.
- LOTE N.º 7 "ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD" a la empresa NASCOR FORMACIÓN, S.L. con CIF B65187569 por un importe total de 2.925,00 € IVA exento.
- LOTE N.º 8 "INGLES PARA EMPLEADOS PÚBLICOS" a la empresa FORMAZIONA, SARARTE, S.L. con CIF B70223599 por un importe total de 4.200,00€ IVA exento.
- LOTE N.º 10 "TRANSPARENCIA EN LAS ENTIDADES LOCALES: UNA APUESTA DE FUTURO" a la empresa CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A. con CIF A28813244 por un importe total de 900,00 € IVA exento.
- LOTE N.º 11 "NOVEDADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA: LAS DIRECTIVAS UE DE 2015 a la empresa INSTITUT DE FORMACIÓN PERMANENT, S.C. con CIF J53304044 por un importe total de 3.500,00 € IVA exento.
- LOTE N.º 12 "TEXTO REFUNDIDO DEL EBEP (RDL 5/2015, 30 DE OCTUBRE)" a la empresa CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A. con CIF A28813244 por un importe total de 900,00 € IVA exento.
- LOTE N.º 13 "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN Y RÉGIMEN JURÍDICO (LEY 39/2015 Y 40/2015)" a la empresa CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A. con CIF A28813244 por un importe total de 800,00 € IVA exento.
- LOTE N.º 16 "EMPLAZAMIENTO AUTOESCALAS a la empresa FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. con CIF B81843781 por un importe total de 4.440,00 € IVA exento.
- LOTE N.º 17 "MÉTODO DE INTERVENCIÓN EN ARBOLADO URBANO" a la empresa FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. con CIF B81843781 por un importe total de 2.100,00 € IVA exento.
- LOTE N.º 18 "PEDAGOGÍA DE GRUPO EN LA CLASE DE INSTRUMENTO" a la empresa IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL, S.L. con CIF B83074146 por un importe total de 2.487,00 € IVA exento.





- *LOTE N.º 19 "ENTRENAMIENTO FUNCIONAL" a la empresa FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. por un importe total de 3.096,00 € IVA exento.*
- *LOTE N.º 20 "CURSO PRÁCTICO DE MANEJO DE MAQUINARIA BÁSICA DE JARDINERÍA" a la empresa IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL, S.L. con CIF B83074146 por un importe total de 2.877,00 € IVA exento.*
- *LOTE N.º 21 "NUEVAS TÉCNICAS DE PODA EN ARBORICULTURA URBANA" a la empresa IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL, S.L. con CIF B83074146 por un importe total de 3.022,00 € IVA exento.*
- *LOTE N.º 22 "MINDFULLNES (INTELIGENCIA EMOCIONAL PLENA)" a la empresa CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A. con CIF A28813244 por un importe total de 1.600,00 € IVA exento.*
- *LOTE N.º 23 "CONDUCCIÓN EFICIENTE" a la empresa INSTITUT DE FORMACIÓN PERMANENT, S.C. con CIF J53304044 por un importe total de 1.800,0 € IVA exento.*
- *LOTE N.º 24 "CONTROL DEL ESTRÉS Y SÍNDROME DE BURNOUT EN EL ÁMBITO LABORAL" a la empresa CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A. con CIF A28813244 por un importe total de 900,00 € IVA exento.*
- *LOTE N.º 25 "TÉCNICAS PARA IDENTIFICAR, SOLUCIONAR Y PREVENIR PROBLEMAS" a la empresa CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A. con CIF A28813244 por un importe total de 900,00 € IVA exento.*

*SEGUNDO.- Declarar desiertos por falta de licitadores los siguientes lotes disponiendo la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado c) del TRLCSP, solicitando oferta a empresas especializadas, concediendo un plazo de SIETE DÍAS para su presentación.*

- *Lote n.º 9 "LENGUAJE DE SIGNOS"*
- *Lote n.º 14 "AGENTES TUTORES Y ACOSO ESCOLAR"*
- *Lote n.º 15 "CONDUCCIÓN POLICIAL"*

*TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidas en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.*

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 7 de octubre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES.- Fdo.- Laura Pontes Romero."

• CONSIDERANDO así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 7 de octubre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN**



**UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E I.M.E.P.E EN 2016, POR LOTES (Expte. 127/16).****ANTECEDENTES**

Los obrantes en el expediente de contratación nº 127/16.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 23 de septiembre de 2016, se adoptó el siguiente Acuerdo en relación a las ofertas admitidas al procedimiento para la contratación de SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E I.M.E.P.E EN 2016, POR LOTES (Expte. 127/16).

*"PRIMERO.- "EXCLUIR de la clasificación de las ofertas por incluir valores anormales o desproporcionados, las siguientes ofertas:*

*PLICA Nº 4.- Presentada por FORMAZIONA, SARARTE, SL a los siguientes lotes:*

*Lote nº 1 "MICROSOFT OFFICE 2016 (WORD, EXCEL, ACCESS)"*

*Lote nº 2 "POWER POINT 2016"*

*Lote nº 3 "NAVEGACIÓN Y SEGURIDAD EN INTERNET. CORREO ELECTRÓNICO"*

*Lote nº 24 "CONTROL DEL ESTRÉS Y SÍNDROME DE BURNOUT EN EL ÁMBITO LABORAL"*

*PLICA Nº 6.- Presentada por INSTITUT DE FORMACIÓN PERMENENT, S.C. al Lote nº 15 "CONDUCCIÓN POLICIAL"*

*PLICA Nº 11.- Presentada por PITAGORA ADVANCED SLU al Lote nº 8 "INGLES PARA EMPLEADOS PÚBLICOS"*

*PLICA Nº 12.- Presentada por FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL SL al Lote nº 16 "EMPLAZAMIENTO DE AUTOESCALAS"*

*PLICA Nº 15.- Presentada por ANFORA FORMACIÓN, S.L. por un importe total de 1.580,00 € IVA exento al lote 13, al ser la oferta superior al precio de licitación.*

*SEGUNDO.- CLASIFICAR a la vista del informe emitido por la T.A.G. de este Ayuntamiento D<sup>a</sup> Ángeles Sanz Caparroz en fecha 21 de septiembre de 2016, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación, las proposiciones admitidas al procedimiento para los diferentes lotes:*

**LOTE Nº 1: "MICROSOFT OFFICE 2016 (WORD, EXCEL, ACCESS)"**

- *PLICA Nº 1.- Presentada por FORO DE FORMACIÓN Y EDICIONES, S.L.U. por un importe total de 1.625,00 € IVA exento. Al ser la oferta más ventajosa se le otorgan 10 puntos*
- *PLICA Nº 15.- Presentada por ANFORA FORMACIÓN, S.L. por un importe total de 1.700,00 € IVA exento. Se le otorgan 9,14 puntos.*



- PLICA N.º 17.- Presentada por NASCOR FORMACIÓN, S.L. por un importe total de 1.987,50 € IVA exento. Se le otorgan 5,85 puntos.
- PLICA N.º 13.- Presentada por AMARANTO EUROGRUOP, S.L. por un importe total de 2.000,00 € IVA exento. Se le otorgan 5,71 puntos.
- PLICA N.º 11.- Presentada por PITAGORA ADVANCED, S.L.U. por un importe total de 2.275,00 € IVA exento. Se le otorgan 2,57 puntos
- PLICA N.º 12.- Presentada por FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. por un importe total de 2.350,00 € IVA exento. Se le otorgan 1,71 puntos.

#### LOTE N.º 2: "POWER POINT"

- PLICA N.º 15.- Presentada por ANFORA FORMACIÓN, S.L. por un importe total de 884,00 € IVA exento. Al ser la oferta más ventajosa se le otorgan 10 puntos.
- PLICA N.º 1 Presentada por FORO DE FORMACIÓN Y EDICIONES, S.L.U. por un importe total de 910,00 € IVA exento. Se le otorgan 9,37 puntos,
- PLICA N.º 13.- Presentada por AMARANTO EUROGRUOP, S.L. por un importe total de 1.050,00 € IVA exento. Se le otorgan 6 puntos.
- PLICA N.º 11.- Presentada por PITAGORA ADVANCED, S.L.U. por un importe total de 1.175,00 € IVA exento. Se le otorgan 3 puntos.

#### LOTE N.º 3: "NAVEGACIÓN Y SEGURIDAD EN INTERNET. CORREO ELECTRÓNICO"

- PLICA N.º 7.- Presentada por CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A. por un importe total de 800,00 € IVA exento. Al ser la oferta más ventajosa se le otorgan 10 puntos.
- PLICA N.º 15.- Presentada por ANFORA FORMACIÓN, S.L. por un importe total de 884,00 € IVA exento. Se le otorgan 8,32 puntos.
- PLICA N.º 16.- Presentada por DICAMPUS, S.L. por un importe total de 910,00 € IVA exento. Se le otorgan 7,80 puntos.
- PLICA N.º 1.- Presentada por FORO DE FORMACIÓN Y EDICIONES, S.L.U. por un importe total de 910,00 € IVA exento. Se le otorgan 7,80 puntos.
- PLICA N.º 13.- Presentada por AMARANTO EUROGRUOP, S.L. por un importe total de 1.050,00 € IVA exento. Se le otorgan 5 puntos.
- PLICA N.º 6.- Presentada por INSTITUT DE FORMACIÓN PERMANENT, S.C. por un importe total de 1.100,00 € IVA exento. Se le otorgan 4 puntos.
- PLICA N.º 11.- Presentada por PITAGORA ADVANCED, S.L.U. por un importe total de 1.175,00 € IVA exento. Se le otorgan 2,50 puntos



- *PLICA N.º 10.- Presentada por IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL, S.L. por un importe total de 1.270,00 € IVA exento. Se le otorgan 0,60 puntos.*
- *PLICA N.º 17.- Presentada por NASCOR FORMACIÓN, S.L. por un importe total de 1.287,00 € IVA exento. Se le otorgan 0,26 puntos.*

**LOTE N.º 4: "OPEN OFFICE"**

- *PLICA N.º 6.- Presentada por INSTITUT DE FORMACIÓN PERMANENT, S.C. por un importe total de 1.000,00 € IVA exento. Al ser la oferta más ventajosa se le otorgan 10 puntos.*
- *PLICA N.º 4.- Presentada por FORMAZIONA, SARARTE, S.L. por un importe total de 1.500,00€ IVA exento. Se le otorgan 6,66 puntos.*
- *PLICA N.º 1.- Presentada por FORO DE FORMACIÓN Y EDICIONES, S.L.U. por un importe total de 1.625,00 € IVA exento. Se le otorgan 5,83 puntos.*
- *PLICA N.º 15.- Presentada por ANFORA FORMACIÓN, S.L. por un importe total de 1.700,00 € IVA exento. Se le otorgan 5,33 puntos.*
- *PLICA N.º 11.- Presentada por PITAGORA ADVANCED, S.L.U. por un importe total de 2.375,00 € IVA exento. Se le otorgan 0,83 puntos.*
- *PLICA N.º 17.- Presentada por NASCOR FORMACIÓN, S.L. por un importe total de 2.487,50 € IVA exento. Se le otorgan 0,08 puntos.*

**LOTE N.º 5: "INMERSIÓN 2.0"**

- *PLICA N.º 17.- Presentada por NASCOR FORMACIÓN, S.L. por un importe total de 2.677,50 € IVA exento. Al ser la oferta más ventajosa se le otorgan 10 puntos.*
- *PLICA N.º 2.- Presentada por GRUPO NORTE AGRUPACIÓN EMPRESARIAL DE SERVICIOS, S.L. por un importe total de 3.318,75 € IVA exento. Se le otorgan 6,48 puntos.*
- *PLICA N.º 13.- Presentada por AMARANTO EUROGRUOP, S.L. por un importe total de 3.600,00 € IVA exento. Se le otorgan 4,93 puntos.*

**LOTE N.º 6: "ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA"**

- *PLICA N.º 7.- Presentada por CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A. por un importe total de 900,00 € IVA exento. Al ser la oferta más ventajosa se le otorgan 10 puntos.*
- *PLICA N.º 4.- Presentada por FORMAZIONA, SARARTE, S.L. por un importe total de 1.200,00€ IVA exento. Se le otorgan 7,27 puntos.*





- *PLICA Nº 1.- Presentada por FORO DE FORMACIÓN Y EDICIONES, S.L.U. por un importe total de 1.300,00 € IVA exento. Se le otorgan 6,36 puntos.*
- *PLICA Nº 2.- Presentada por GRUPO NORTE AGRUPACIÓN EMPRESARIAL DE SERVICIOS, S.L. por un importe total de 1.390,00€ IVA exento. Se le otorgan 5,54 puntos.*
- *PLICA Nº 16.- Presentada por DICAMPUS, S.L. por un importe total de 1.400,00 € IVA exento. Se le otorgan 5,45 puntos.*
- *PLICA Nº 17.- Presentada por NASCOR FORMACIÓN, S.L. por un importe total de 1.500,00 € IVA exento. Se le otorgan 4,54 puntos.*
- *PLICA Nº 15.- Presentada por ANFORA FORMACIÓN, S.L. por un importe total de 1.580,00 € IVA exento. Se le otorgan 3,81 puntos.*
- *PLICA Nº 10.- Presentada por IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL, S.L. por un importe total de 1.679,00 € IVA exento. Se le otorgan 2,91 puntos.*

**LOTE Nº 7: "ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD"**

- *PLICA Nº 17.- Presentada por NASCOR FORMACIÓN, S.L. por un importe total de 2.925,00 € IVA exento. Al ser la oferta más ventajosa se le otorgan 10 puntos.*
- *PLICA Nº 12.- Presentada por FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. por un importe total de 3.735,00 € IVA exento. Se le otorgan 4,85 puntos.*

**LOTE Nº 8: "INGLES PARA EMPLEADOS PÚBLICOS"**

- *PLICA Nº 4.- Presentada por FORMAZIONA, SARARTE, S.L. por un importe total de 4.200,00€ IVA exento. Al ser la oferta más ventajosa se le otorgan 10 puntos.*
- *PLICA Nº 17.- Presentada por NASCOR FORMACIÓN, S.L. por un importe total de 4.550,00 € IVA exento. Se le otorgan 8,75 puntos.*
- *PLICA Nº 1.- Presentada por FORO DE FORMACIÓN Y EDICIONES, S.L.U. por un importe total de 4.550,00 € IVA exento. Se le otorgan 8,75 puntos.*
- *PLICA Nº 2.- Presentada por GRUPO NORTE AGRUPACIÓN EMPRESARIAL DE SERVICIOS, S.L. por un importe total de 4.780,00 € IVA exento. Se le otorgan 7,92 puntos.*
- *PLICA Nº 6.- Presentada por INSTITUT DE FORMACIÓN PERMANENT, S.C. por un importe total de 5.000,00€ IVA exento. Se le otorgan 7,14 puntos.*
- *PLICA Nº 12.- Presentada por FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. por un importe total de 5.530,00 € IVA exento. Se le otorgan 5,25 puntos.*

- *PLICA Nº 15.- Presentada por ANFORA FORMACIÓN, S.L. por un importe total de 5.530,00 € IVA exento. Se le otorgan 5,25 puntos.*
- *PLICA Nº 13.- Presentada por AMARANTO EUROGRUOP, S.L. por un importe total de 5.800,00 € IVA exento. Se le otorgan 4,28 puntos.*

**LOTE Nº 10: "TRANSPARENCIA EN LAS ENTIDADES LOCALES: UNA APUESTA DE FUTURO"**

- *PLICA Nº 7.- Presentada por CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A. por un importe total de 900,00 € IVA exento. Al ser la oferta más ventajosa se le otorgan 10 puntos.*
- *PLICA Nº 4.- Presentada por FORMAZIONA, SARARTE, S.L. por un importe total de 1.200,00 € IVA exento. Se le otorgan 7,27 puntos.*
- *PLICA Nº 15.- Presentada por ANFORA FORMACIÓN, S.L. por un importe total de 1.580,00 € IVA exento. Se le otorgan 3,81 puntos.*
- *PLICA Nº 10.- Presentada por IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL, S.L. por un importe total de 1.679,00 € IVA exento. Se le otorgan 2,91 puntos.*

**LOTE Nº 11: "NOVEDADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA: LAS DIRECTIVAS UE DE 2014"**

- *PLICA Nº 6.- Presentada por INSTITUT DE FORMACIÓN PERMANENT, S.C. por un importe total de 3.500,00 € IVA exento. Al ser la oferta más ventajosa se le otorgan 10 puntos.*
- *PLICA Nº 10.- Presentada por IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL, S.L. por un importe total de 3.565,00 € IVA exento. Se le otorgan 9,35 puntos.*

**LOTE Nº 12: "TEXTO REFUNDIDO DEL EBEP (RDL 5/2015, 30 DE OCTUBRE)"**

- *PLICA Nº 7.- Presentada por CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A. por un importe total de 900,00 € IVA exento. Al ser la oferta más ventajosa se le otorgan 10 puntos.*
- *PLICA Nº 4.- Presentada por FORMAZIONA, SARARTE, S.L. por un importe total de 1.200,00 € IVA exento. Se le otorgan 7,27 puntos.*
- *PLICA Nº 15.- Presentada por ANFORA FORMACIÓN, S.L. por un importe total de 1.580,00 € IVA exento. Se le otorgan 3,81 puntos.*
- *PLICA Nº 6.- Presentada por INSTITUT DE FORMACIÓN PERMANENT, S.C. por un importe total de 1.600,00 € IVA exento. Se le otorgan 3,63 puntos.*
- *PLICA Nº 10.- Presentada por IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL, S.L. por un importe total de 1.724,00 € IVA exento. Se le otorgan 2,50 puntos.*





**LOTE N.º 13: "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN Y RÉGIMEN JURÍDICO (LEY 39/2015 Y 40/2015)"**

- *PLICA N.º 7.- Presentada por CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A. por un importe total de 800,00 € IVA exento. Al ser la oferta más ventajosa se le otorgan 10 puntos.*
- *PLICA N.º 4.- Presentada por FORMAZIONA, SARARTE, S.L. por un importe total de 900,00 € IVA exento. Se le otorgan 8,57 puntos.*
- *PLICA N.º 6.- Presentada por INSTITUT DE FORMACIÓN PERMANENT, S.C. por un importe total de 1.300,00 € IVA exento. Se le otorgan 2,85 puntos.*
- *PLICA N.º 10.- Presentada por IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL, S.L. por un importe total de 1.476,67 € IVA exento. Se le otorgan 0,46 puntos.*

**LOTE N.º 17: "MÉTODO DE INTERVENCIÓN EN ARBOLADO URBANO"**

- *PLICA N.º 12.- Presentada por FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. por un importe total de 2.100,00 € IVA exento. Al ser la oferta más ventajosa se le otorgan 10 puntos.*
- *PLICA N.º 5.- Presentada por ACADEMIA LÍDER SYSTEM, S.L. por un importe total de 2.200,00 € IVA exento. Se le otorgan 7,50 puntos.*

**LOTE N.º 18: "PEDAGOGÍA DE GRUPO EN LA CLASE DE INSTRUMENTO"**

- *PLICA N.º 10.- Presentada por IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL, S.L. por un importe total de 2.487,00 € IVA exento. Al ser la oferta más ventajosa se le otorgan 10 puntos.*
- *PLICA N.º 12.- Presentada por FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. por un importe total de 3.360,00 € IVA exento. Se le otorgan 4,23 puntos.*
- *PLICA N.º 5.- Presentada por ACADEMIA LÍDER SYSTEM, S.L. por un importe total de 3.400,00 € IVA exento. Se le otorgan 3,96 puntos.*

**LOTE N.º 19: "ENTRENAMIENTO FUNCIONAL"**

- *PLICA N.º 12.- Presentada por FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. por un importe total de 3.096,00 € IVA exento. Al ser la oferta más ventajosa se le otorgan 10 puntos.*
- *PLICA N.º 5.- Presentada por ACADEMIA LÍDER SYSTEM, S.L. por un importe total de 3.240,00 € IVA exento. Se le otorgan 7,14 puntos.*

**LOTE N.º 20: "CURSO PRACTICO DE MANEJO DE MAQUINARIA BASICA DE JARDINERÍA"**

- *PLICA Nº 10.- Presentada por IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL, S.L. por un importe total de 2.877,00 € IVA exento. Al ser la oferta más ventajosa se le otorgan 10 puntos.*
- *PLICA Nº 5.- Presentada por ACADEMIA LÍDER SYSTEM, S.L. por un importe total de 3.344,00 € IVA exento. Se le otorgan 4,94 puntos.*
- *PLICA Nº 9.- Presentada por ASOCIACIÓN ÁREA DE FORMACIÓN por un importe total de 3.412,50 € IVA exento. Se le otorgan 4,08 puntos.*
- *PLICA Nº 12.- Presentada por FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. por un importe total de 3.534,00 € IVA exento. Se le otorgan 2,88 puntos.*

**LOTE Nº 21: "NUEVAS TÉCNICAS DE PODA EN ARBORICULTURA URBANA"**

- *PLICA Nº 10.- Presentada por IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL, S.L. por un importe total de 3.022,00 € IVA exento. Al ser la oferta más ventajosa se le otorgan 10 puntos.*
- *PLICA Nº 9.- Presentada por ASOCIACIÓN ÁREA DE FORMACIÓN por un importe total de 3.075,00 € IVA exento. Se le otorgan 9,57 puntos.*
- *PLICA Nº 5.- Presentada por ACADEMIA LÍDER SYSTEM, S.L. por un importe total de 3.915,00 € IVA exento. Se le otorgan 3,95 puntos.*
- *PLICA Nº 12.- Presentada por FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. por un importe total de 4.185,00 € IVA exento. Se le otorgan 2,13 puntos.*

**LOTE Nº 22: "MINDFULLNES (INTELIGENCIA EMOCIONAL PLENA)"**

- *PLICA Nº 7.- Presentada por CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A. por un importe total de 1.600,00 € IVA exento. Al ser la oferta más ventajosa se le otorgan 10 puntos.*
- *PLICA Nº 2.- Presentada por GRUPO NORTE AGRUPACIÓN EMPRESARIAL DE SERVICIOS, S.L. por un importe total de 2.193,75 € IVA exento. Se le otorgan 5,75 puntos.*
- *PLICA Nº 17.- Presentada por NASCOR FORMACIÓN, S.L. por un importe total de 2.235,00 € IVA exento. Se le otorgan 5,46 puntos.*
- *PLICA Nº 11.- Presentada por PITAGORA ADVANCED, S.L.U. por un importe total de 2.250,00 € IVA exento. Se le otorgan 5,35 puntos.*
- *PLICA Nº 10.- Presentada por IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL, S.L. por un importe total de 2.455,00 € IVA exento. Se le otorgan 3,89 puntos.*
- *PLICA Nº 13.- Presentada por AMARANTO EUROGRUOP, S.L. por un importe total de 2.500,00 € IVA exento. Se le otorgan 3,57 puntos.*





- *PLICA Nº 3.- Presentada por CESI IBERIA, S.A.U. por un importe total de 2.625,00 € IVA exento. Se le otorgan 2,67 puntos.*
- *PLICA Nº 5.- Presentada por ACADEMIA LÍDER SYSTEM, S.L. por un importe total de 2.700,00 € IVA exento. Se le otorgan 2,14 puntos.*
- *PLICA Nº 12.- Presentada por FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. por un importe total de 2.790,00 € IVA exento. Se le otorgan 1,50 puntos.*

**LOTE Nº 23: "CONDUCCIÓN EFICIENTE"**

- *PLICA Nº 6.- Presentada por INSTITUT DE FORMACIÓN PERMANENT, S.C. por un importe total de 1.800,0 € IVA exento. Se le otorgan 10 puntos.*

**LOTE Nº 24: "CONTROL DE ESTRÉS Y SÍNDROME DEL BURNOUT EN EL ÁMBITO LABORAL"**

- *PLICA Nº 7.- Presentada por CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A. por un importe total de 900,00 € IVA exento. Al ser la oferta más ventajosa se le otorgan 10 puntos.*
- *PLICA Nº 1.- Presentada por FORO DE FORMACIÓN Y EDICIONES, S.L.U. por un importe total de 1.300,00 € IVA exento. Se le otorgan 6,36 puntos.*
- *PLICA Nº 15.- Presentada por ANFORA FORMACIÓN, S.L. por un importe total de 1.360,00 € IVA exento. Se le otorgan 5,81 puntos.*
- *PLICA Nº 16.- Presentada por DICAMPUS, S.L. por un importe total de 1.400,00 € IVA exento. Se le otorgan 5,45 puntos.*
- *PLICA Nº 3.- Presentada por CESI IBERIA, S.A.U. por un importe total de 1.600,00 € IVA exento. Se le otorgan 3,63 puntos.*
- *PLICA Nº 13.- Presentada por AMARANTO EUROGRUOP, S.L. por un importe total de 1.600,00 € IVA exento. Se le otorgan 3,63 puntos.*
- *PLICA Nº 17.- Presentada por NASCOR FORMACIÓN, S.L. por un importe total de 1.790,00 € IVA exento. Se le otorgan 1,90 puntos.*
- *PLICA Nº 10.- Presentada por IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL, S.L. por un importe total de 1.942,00 € IVA exento. Se le otorgan 0,52 puntos.*

**LOTE Nº 25: "TÉCNICAS PARA IDENTIFICAR, SOLUCIONAR Y PREVENIR PROBLEMAS"**

- *PLICA Nº 7.- Presentada por CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A. por un importe total de 900,00 € IVA exento. Al ser la oferta más ventajosa se le otorgan 10 puntos.*



- *PLICA Nº 4.- Presentada por FORMAZIONA, SARARTE, S.L. por un importe total de 1.200,00 € IVA exento. Se le otorgan 7,27 puntos.*
- *PLICA Nº 1.- Presentada por FORO DE FORMACIÓN Y EDICIONES, S.L.U. por un importe total de 1.300,00 € IVA exento. Se le otorgan 6,36 puntos.*
- *PLICA Nº 15.- Presentada por ANFORA FORMACIÓN, S.L. por un importe total de 1.360,00 € IVA exento. Se le otorgan 5,81 puntos.*
- *PLICA Nº 16.- Presentada por DICAMPUS, S.L. por un importe total de 1.400,00 € IVA exento. Se le otorgan 5,45 puntos.*
- *PLICA Nº 13.- Presentada por AMARANTO EUROGRUOP, S.L. por un importe total de 1.600,00 € IVA exento. Se le otorgan 3,63 puntos.*
- *PLICA Nº 17.- Presentada por NASCOR FORMACIÓN, S.L. por un importe total de 1.690,00 € IVA exento. Se le otorgan 2,81 puntos.*

*TERCERO.- Proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato relativo al SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E I.M.E.P.E 2016, POR LOTES, a favor de las empresas que a continuación se detallan con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación,*

- *LOTE Nº 1 "MICROSOFT OFFICE 2016 (WORD, EXCEL, ACCESS)" a la empresa FORO DE FORMACIÓN Y EDICIONES, S.L.U. con CIF B-79266524 por un importe total de 1.625,00 € IVA exento.*
- *LOTE Nº 2 "POWER POINT 2016" a la empresa ANFORA FORMACIÓN, S.L. con CIF B91015750 por un importe total de 884,00 € IVA exento.*
- *LOTE Nº 3 "NAVEGACIÓN Y SEGURIDAD EN INTERNET. CORREO ELECTRÓNICO" a la empresa CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A. con CIF A28813244 por un importe total de 800,00 € IVA exento.*
- *LOTE Nº 4 "OPEN OFFICE" a la empresa INSTITUT DE FORMACIÓN PERMANENT, S.C. con CIF J53304044 por un importe total de 1.000,00 € IVA exento.*
- *LOTE Nº 5 "INMERSIÓN 2.0" a la empresa NASCOR FORMACIÓN, S.L. con CIF B65187569 por un importe total de 2.677,50 € IVA exento.*
- *LOTE Nº 7 "ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD" a la empresa NASCOR FORMACIÓN, S.L. con CIF B65187569 por un importe total de 2.925,00 € IVA exento.*
- *LOTE Nº 8 "INGLES PARA EMPLEADOS PÚBLICOS" a la empresa FORMAZIONA, SARARTE, S.L. con CIF B70223599 por un importe total de 4.200,00€ IVA exento.*



- *LOTE Nº 10 "TRANSPARENCIA EN LAS ENTIDADES LOCALES: UNA APUESTA DE FUTURO" a la empresa CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A. con CIF A28813244 por un importe total de 900,00 € IVA exento.*
- *LOTE Nº 11 "NOVEDADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA: LAS DIRECTIVAS UE DE 2015 a la empresa INSTITUT DE FORMACIÓN PERMANENT, S.C. con CIF J53304044 por un importe total de 3.500,00 € IVA exento.*
- *LOTE Nº 12 "TEXTO REFUNDIDO DEL EBEP (RDL 5/2015, 30 DE OCTUBRE)" a la empresa CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A. con CIF A28813244 por un importe total de 900,00 € IVA exento.*
- *LOTE Nº 13 "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN Y RÉGIMEN JURÍDICO (LEY 39/2015 Y 40/2015)" a la empresa CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A. con CIF A28813244 por un importe total de 800,00 € IVA exento.*
- *LOTE Nº 17 "MÉTODO DE INTERVENCIÓN EN ARBOLADO URBANO" a la empresa FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. con CIF B81843781 por un importe total de 2.100,00 € IVA exento.*
- *LOTE Nº 18 "PEDAGOGÍA DE GRUPO EN LA CLASE DE INSTRUMENTO" a la empresa IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL, S.L. con CIF B83074146 por un importe total de 2.487,00 € IVA exento.*
- *LOTE Nº 19 "ENTRENAMIENTO FUNCIONAL" a la empresa FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. por un importe total de 3.096,00 € IVA exento.*
- *LOTE Nº 20 "CURSO PRÁCTICO DE MANEJO DE MAQUINARIA BÁSICA DE JARDINERÍA" a la empresa IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL, S.L. con CIF B83074146 por un importe total de 2.877,00 € IVA exento.*
- *LOTE Nº 21 "NUEVAS TÉCNICAS DE PODA EN ARBORICULTURA URBANA" a la empresa IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL, S.L. con CIF B83074146 por un importe total de 3.022,00 € IVA exento.*
- *LOTE Nº 22 "MINDFULLNES (INTELIGENCIA EMOCIONAL PLENA)" a la empresa CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A. con CIF A28813244 por un importe total de 1.600,00 € IVA exento.*
- *LOTE Nº 23 "CONDUCCIÓN EFICIENTE" a la empresa INSTITUT DE FORMACIÓN PERMANENT, S.C. con CIF J53304044 por un importe total de 1.800,0 € IVA exento.*
- *LOTE Nº 24 "CONTROL DEL ESTRÉS Y SÍNDROME DE BURNOUT EN EL ÁMBITO LABORAL" a la empresa CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A. con CIF A28813244 por un importe total de 900,00 € IVA exento.*



- **LOTE Nº 25 "TÉCNICAS PARA IDENTIFICAR, SOLUCIONAR Y PREVENIR PROBLEMAS"** a la empresa **CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A.** con CIF A28813244 por un importe total de 900,00 € IVA exento.

**CUARTO.-** Declarar desiertos por falta de licitadores los siguientes lotes:

- Lote nº 9 "LENGUAJE DE SIGNOS"
- Lote nº 14 "AGENTES TUTORES Y ACOSO ESCOLAR"
- Lote nº 15 "CONDUCCIÓN POLICIAL"

**TERCERO.-** Requerir a las empresas adjudicatarias para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 y de haber constituido la garantía definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los diferentes lotes por los siguientes importes."

- **LOTE Nº 1 FORO DE FORMACIÓN Y EDICIONES, S.L.U.:** 81,25 €
- **LOTE Nº 2 ANFORA FORMACIÓN, S.L.:** 44,20 €
- **LOTE Nº 3 CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A.:** 40 €
- **LOTE Nº 4 INSTITUT DE FORMACIÓN PERMANENT, S.C.:** 50 €
- **LOTE Nº 5 NASCOR FORMACIÓN, S.L.:** 133,88 €
- **LOTE Nº 6 CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A.:** 45 €
- **LOTE Nº 7 NASCOR FORMACIÓN, S.L.:** 146,25 €
- **LOTE Nº 8 FORMAZIONA, SARARTE, S.L.:** 210 €
- **LOTE Nº 10 CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A.:** 45 €
- **LOTE Nº 11 INSTITUT DE FORMACIÓN PERMANENT, S.C.:** 175 €
- **LOTE Nº 12 CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A.:** 45 €
- **LOTE Nº 13 CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A.:** 40, €
- **LOTE Nº 16 FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L.:** 222 €
- **LOTE Nº 17 FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L.:** 105 €
- **LOTE Nº 18 IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL, S.L.:** 124,35 €
- **LOTE Nº 19 FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L.:** 154,80 €
- **LOTE Nº 20 IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL, S.L.:** 143,85 €
- **LOTE Nº 21 "IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL, S.L.:** 151,10 €
- **LOTE Nº 22 "CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A.:** 80 €
- **LOTE Nº 23 INSTITUT DE FORMACIÓN PERMANENT, S.C.:** 90 €
- **LOTE Nº 24 CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A.:** 45 €
- **LOTE Nº 25 CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A.:** 45 €"



II.- Notificada a las empresas la propuesta de adjudicación a fin de que presentaran la documentación acreditativa del depósito de la garantía definitiva, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el justificante del abono del pago de los anuncios en el B.O.E, así como compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 64.2 del TRLCSP, en el plazo establecido al efecto, por las diferentes empresas se ha procedido a entregar toda la documentación exceptuando la empresa ANFORA FORMACIÓN S.L. que no presenta documentación alguna para la adjudicación del lote nº 2 "POWER POINT". En consecuencia, se procedió a solicitar a la empresa FORO DE FORMACIÓN Y EDICIONES S.L.U., clasificada en segundo lugar, para que aportara la documentación anteriormente citada, entregándose la misma en plazo.

Por todo lo anterior, no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación del contrato a favor de las empresas propuestas, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, quién podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de junio de 2016 el expediente de contratación nº 127/2016 relativo al SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E I.M.E.P.E EN 2016, POR LOTES, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el 150, y el art. 152.3, todos ellos del TRLCSP, así como de la propuesta de la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 23 de septiembre de 2016, procede ADJUDICAR el contrato de "SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E I.M.E.P.E 2016, POR LOTES" a las siguientes empresas, en las condiciones de las respectivas ofertas:

- LOTE Nº 1 "MICROSOFT OFFICE 2016 (WORD, EXCEL, ACCESS)" a la empresa FORO DE FORMACIÓN Y EDICIONES, S.L.U. con CIF B-79266524 por un importe total de 1.625,00 € IVA exento.
- LOTE Nº 2 "POWER POINT 2016" a la empresa FORO DE FORMACIÓN Y EDICIONES, S.L.U. con CIF B-79266524 por un importe total de 910,00 € IVA exento.
- LOTE Nº 3 "NAVEGACIÓN Y SEGURIDAD EN INTERNET. CORREO ELECTRÓNICO" a la empresa CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A. con CIF A28813244 por un importe total de 800,00 € IVA exento.

- LOTE N.º 4 "OPEN OFFICE" a la empresa INSTITUT DE FORMACIÓN PERMANENT, S.C. con CIF J53304044 por un importe total de 1.000,00 € IVA exento.
- LOTE N.º 5 "INMERSIÓN 2.0" a la empresa NASCOR FORMACIÓN, S.L. con CIF B65187569 por un importe total de 2.677,50 € IVA exento.
- LOTE N.º 6 "ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA" a la empresa CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A. con CIF A28813244 por un importe total de 900,00 € IVA exento.
- LOTE N.º 7 "ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD" a la empresa NASCOR FORMACIÓN, S.L. con CIF B65187569 por un importe total de 2.925,00 € IVA exento.
- LOTE N.º 8 "INGLES PARA EMPLEADOS PÚBLICOS" a la empresa FORMAZIONA, SARARTE, S.L. con CIF B70223599 por un importe total de 4.200,00€ IVA exento.
- LOTE N.º 10 "TRANSPARENCIA EN LAS ENTIDADES LOCALES: UNA APUESTA DE FUTURO" a la empresa CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A. con CIF A28813244 por un importe total de 900,00 € IVA exento.
- LOTE N.º 11 "NOVEDADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA: LAS DIRECTIVAS UE DE 2015 a la empresa INSTITUT DE FORMACIÓN PERMANENT, S.C. con CIF J53304044 por un importe total de 3.500,00 € IVA exento.
- LOTE N.º 12 "TEXTO REFUNDIDO DEL EBEP (RDL 5/2015, 30 DE OCTUBRE)" a la empresa CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A. con CIF A28813244 por un importe total de 900,00 € IVA exento.
- LOTE N.º 13 "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN Y RÉGIMEN JURÍDICO (LEY 39/2015 Y 40/2015)" a la empresa CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A. con CIF A28813244 por un importe total de 800,00 € IVA exento.
- LOTE N.º 16 "EMPLAZAMIENTO AUTOESCALAS a la empresa FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. con CIF B81843781 por un importe total de 4.440,00 € IVA exento.
- LOTE N.º 17 "MÉTODO DE INTERVENCIÓN EN ARBOLADO URBANO" a la empresa FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. con CIF B81843781 por un importe total de 2.100,00 € IVA exento.
- LOTE N.º 18 "PEDAGOGÍA DE GRUPO EN LA CLASE DE INSTRUMENTO" a la empresa IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL, S.L. con CIF B83074146 por un importe total de 2.487,00 € IVA exento.
- LOTE N.º 19 "ENTRENAMIENTO FUNCIONAL" a la empresa FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. por un importe total de 3.096,00 € IVA exento.
- LOTE N.º 20 "CURSO PRÁCTICO DE MANEJO DE MAQUINARIA BÁSICA DE JARDINERÍA" a la empresa IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL, S.L. con CIF B83074146 por un importe total de 2.877,00 € IVA exento.
- LOTE N.º 21 "NUEVAS TÉCNICAS DE PODA EN ARBORICULTURA URBANA" a la empresa IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL, S.L. con CIF B83074146 por un importe total de 3.022,00 € IVA exento.
- LOTE N.º 22 "MINDFULLNES (INTELIGENCIA EMOCIONAL PLENA)" a la empresa CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A. con CIF A28813244 por un importe total de 1.600,00 € IVA exento.





- LOTE Nº 23 "CONDUCCIÓN EFICIENTE" a la empresa INSTITUT DE FORMACIÓN PERMANENT, S.C. con CIF J53304044 por un importe total de 1.800,0 € IVA exento.
- LOTE Nº 24 "CONTROL DEL ESTRÉS Y SÍNDROME DE BURNOUT EN EL ÁMBITO LABORAL" a la empresa CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A. con CIF A28813244 por un importe total de 900,00 € IVA exento.
- LOTE Nº 25 "TÉCNICAS PARA IDENTIFICAR, SOLUCIONAR Y PREVENIR PROBLEMAS" a la empresa CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A. con CIF A28813244 por un importe total de 900,00 € IVA exento.

SEGUNDO.- Declarar desiertos por falta de licitadores los siguientes lotes disponiendo la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el art. 170 apartado c) del TRLCSP, solicitando oferta a empresas especializadas, concediendo un plazo de SIETE DÍAS para su presentación.

- Lote nº 9 "LENGUAJE DE SIGNOS"
- Lote nº 14 "AGENTES TUTORES Y ACOSO ESCOLAR"
- Lote nº 15 "CONDUCCIÓN POLICIAL"

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 7 de octubre de 2016.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el Informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E I.M.E.P.E 2016, POR LOTES, a las empresas que a continuación se detallan y en las condiciones de las respectivas ofertas:

- LOTE Nº 1 "MICROSOFT OFFICE 2016 (WORD, EXCEL, ACCESS)" a la empresa FORO DE FORMACIÓN Y EDICIONES, S.L.U. con CIF B-79266524 por un importe total de 1.625,00 € IVA exento.
- LOTE Nº 2 "POWER POINT 2016" a la empresa FORO DE FORMACIÓN Y EDICIONES, S.L.U. con CIF B-79266524 por un importe total de 910,00 € IVA exento.
- LOTE Nº 3 "NAVEGACIÓN Y SEGURIDAD EN INTERNET. CORREO ELECTRÓNICO" a la empresa CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES



VALBUENA, S.A. con CIF A28813244 por un importe total de 800,00 € IVA exento.

- LOTE Nº 4 "OPEN OFFICE" a la empresa INSTITUT DE FORMACIÓN PERMANENT, S.C. con CIF J53304044 por un importe total de 1.000,00 € IVA exento.
- LOTE Nº 5 "INMERSIÓN 2.0" a la empresa NASCOR FORMACIÓN, S.L. con CIF B65187569 por un importe total de 2.677,50 € IVA exento.
- LOTE Nº 6 "ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA" a la empresa CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A. con CIF A28813244 por un importe total de 900,00 € IVA exento.
- LOTE Nº 7 "ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD" a la empresa NASCOR FORMACIÓN, S.L. con CIF B65187569 por un importe total de 2.925,00 € IVA exento.
- LOTE Nº 8 "INGLES PARA EMPLEADOS PÚBLICOS" a la empresa FORMAZIONA, SARARTE, S.L. con CIF B70223599 por un importe total de 4.200,00€ IVA exento.
- LOTE Nº 10 "TRANSPARENCIA EN LAS ENTIDADES LOCALES: UNA APUESTA DE FUTURO" a la empresa CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A. con CIF A28813244 por un importe total de 900,00 € IVA exento.
- LOTE Nº 11 "NOVEDADES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA: LAS DIRECTIVAS UE DE 2015 a la empresa INSTITUT DE FORMACIÓN PERMANENT, S.C. con CIF J53304044 por un importe total de 3.500,00 € IVA exento.
- LOTE Nº 12 "TEXTO REFUNDIDO DEL EBEP (RDL 5/2015, 30 DE OCTUBRE)" a la empresa CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A. con CIF A28813244 por un importe total de 900,00 € IVA exento.
- LOTE Nº 13 "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN Y RÉGIMEN JURÍDICO (LEY 39/2015 Y 40/2015)" a la empresa CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A. con CIF A28813244 por un importe total de 800,00 € IVA exento.
- LOTE Nº 16 "EMPLAZAMIENTO AUTOESCALAS a la empresa FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. con CIF B81843781 por un importe total de 4.440,00 € IVA exento.
- LOTE Nº 17 "MÉTODO DE INTERVENCIÓN EN ARBOLADO URBANO" a la empresa FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. con CIF B81843781 por un importe total de 2.100,00 € IVA exento.
- LOTE Nº 18 "PEDAGOGÍA DE GRUPO EN LA CLASE DE INSTRUMENTO" a la empresa IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL, S.L. con CIF B83074146 por un importe total de 2.487,00 € IVA exento.
- LOTE Nº 19 "ENTRENAMIENTO FUNCIONAL" a la empresa FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. por un importe total de 3.096,00 € IVA exento.





- LOTE Nº 20 "CURSO PRÁCTICO DE MANEJO DE MAQUINARIA BÁSICA DE JARDINERÍA" a la empresa IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL, S.L. con CIF B83074146 por un importe total de 2.877,00 € IVA exento.
- LOTE Nº 21 "NUEVAS TÉCNICAS DE PODA EN ARBORICULTURA URBANA" a la empresa IMF INTERNATIONAL BUSINESS SCHOOL, S.L. con CIF B83074146 por un importe total de 3.022,00 € IVA exento.
- LOTE Nº 22 "MINDFULLNES (INTELIGENCIA EMOCIONAL PLENA)" a la empresa CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A. con CIF A28813244 por un importe total de 1.600,00 € IVA exento.
- LOTE Nº 23 "CONDUCCIÓN EFICIENTE" a la empresa INSTITUT DE FORMACIÓN PERMANENT, S.C. con CIF J53304044 por un importe total de 1.800,0 € IVA exento.
- LOTE Nº 24 "CONTROL DEL ESTRÉS Y SÍNDROME DE BURNOUT EN EL ÁMBITO LABORAL" a la empresa CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A. con CIF A28813244 por un importe total de 900,00 € IVA exento.
- LOTE Nº 25 "TÉCNICAS PARA IDENTIFICAR, SOLUCIONAR Y PREVENIR PROLEMAS" a la empresa CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS, EDICIONES VALBUENA, S.A. con CIF A28813244 por un importe total de 900,00 € IVA exento.

Todo ello habiendo sido aprobado por Acuerdo nº 6/277 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de junio de 2016 el expediente de contratación nº 127/2016 relativo al referido Servicio, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del mismo y a la vista de lo dispuesto en el artículo 138, en concordancia con el 150, y el art. 152.3, todos ellos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), así como de la propuesta de la Mesa de Contratación en su sesión extraordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2016.

**SEGUNDO.- DECLARAR DESIERTOS** por falta de licitadores los siguientes lotes, disponiendo la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el artículo 170, apartado c), del TRLCSP; solicitando oferta a empresas especializadas y concediendo un plazo de siete (7) días para su presentación.

- Lote nº 9 "LENGUAJE DE SIGNOS"
- Lote nº 14 "AGENTES TUTORES Y ACOSO ESCOLAR"
- Lote nº 15 "CONDUCCIÓN POLICIAL"

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151, apartado 4, del TRLCSP y a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



**6/445.- APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2016. (EXPTE. 295/16).-**

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fecha 6 de octubre de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación, así como el de los Anexos I y II:

**"PROPOSICIÓN QUE FORMULA LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2016 EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

CONSIDERANDO que la Oferta de Empleo Público viene determinada por la plantilla de personal aprobada en el Presupuesto Municipal del ejercicio en curso, formándose dicha oferta con las vacantes previstas y presupuestadas en la misma.

CONSIDERANDO que el Pleno de la Corporación del día 9 de septiembre de 2016 aprobó definitivamente el Presupuesto General de 2016.

CONSIDERANDO que el Pleno de la Corporación del día 30 de septiembre de 2016 aprobó la modificación de la Plantilla Presupuestaria del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente al ejercicio 2016.

VISTO el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

VISTO el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

VISTO el artículo 141.H) del Reglamento Orgánico Municipal y el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la Oferta de Empleo Público es la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2016, que incluye plazas de personal funcionario y laboral, reflejando así el firme propósito de mantener una óptima planificación y distribución de los recursos humanos que desarrollan sus funciones en este Ayuntamiento, con el contenido que figura en el Anexo I. Asimismo, en concordancia con el derecho a la progresión en la carrera profesional y a la promoción Interna de los empleados públicos reconocido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la presente Oferta de Empleo Público habilita la convocatoria de procesos de promoción interna respecto de las plazas que se hacen constar en su Anexo II y en términos acordes al contexto económico-presupuestario actual.





SEGUNDO: Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines se dará al expediente la tramitación legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo el honor de proponer, no obstante la Junta de Gobierno Local resolverá lo conveniente.

En Alcorcón a 6 de octubre de 2016.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.- Fdo. M<sup>a</sup> José Esteban Raposo."

**"ANEXO I**

**PERSONAL FUNCIONARIO**

CUERPO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	Plazas
<u>Subescala Técnica</u>	
(Clase Técnica Superior)	
GRUPO A//SUBGRUPO A1	
Técnico de Administración General	1
Total plazas de Administración General.....	1
 CUERPO/ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	
<u>Subescala Técnica</u>	
(Clase Técnica Superior)	
GRUPO A//SUBGRUPO A1	
TAE Arquitecto	1
 <u>Subescala Servicios Especiales</u>	
(Clase Policía Local)	
GRUPO A//SUBGRUPO A1	
Oficial de la P.M.	1
(Clase Bomberos)	
GRUPO C//SUBGRUPO C2	
Bombero Conductor	4
Total plazas de Administración Especial .....	6
<b>TOTAL PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO .....</b>	<b>7</b>

**PERSONAL LABORAL**

CONVENIO: AYTO. ALCORCÓN	Plazas
Profesor E.M.M.	1
Capataz	1
Conserje (corretornos)	1
Conserje (C.P.)	1
Peón (PP.JJ.)	1
Total plazas.....	5
<b>TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL</b>	<b>5</b>
<b>TOTAL PLAZAS ANEXO I</b>	<b>12</b>

**ANEXO II****PROMOCIÓN INTERNA ESPECÍFICA PERSONAL FUNCIONARIO**

CUERPO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	Plazas
GRUPO A// SUBGRUPO A1	
Jefe Servicio	1
GRUPO A/SUBGRUPO A2	
Coordinador Juntas de Distrito	1
GRUPO C//SUBGRUPO C1	
Administrativo Jefe de Negociado	1
Total plazas de Administración General.....	3
CUERPO/ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	
<u>Subescala Servicios Especiales</u>	
(Clase Policía Local)	
GRUPO A//SUBGRUPO A1	
Oficial de la P.M.	1
GRUPO C//SUBGRUPO C1	
Suboficial S.E.I.	1
Total plazas de Administración Especial.....	2
<b>TOTAL PLAZAS PERSONAL FUNCIONARIO.....</b>	<b>5</b>

**PROMOCIÓN INTERNA ESPECÍFICA PERSONAL LABORAL**

Jefe Taller Mecánico	1
Oficial Mecánico (Maquinaria agrícola)	1
Oficial Mantenimiento (Deportes)	1
Auxiliar Taquillero	1



Monitor (JC-Cultura)	1
TOTAL PLAZAS PERSONAL LABORAL	5
<b>TOTAL PLAZAS ANEXO II</b>	<b>10</b>

• CONSIDERANDO así mismo el informe emitido por la TAG de Recursos Humanos y Régimen Interior de fecha 6 de octubre de 2016 y que se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACIÓN CON LA PROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2016.**

**Asunto:** Aprobación Oferta de Empleo Público año 2016.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

**\* Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 91 establece:**

1.- *Las Corporaciones locales formularán su oferta de empleo, ajustándose a los criterios de la normativa básica estatal.*

2.- *La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.*

**\* El Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local establece en su art. 128:**

1.- *Las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.*

**\* La Ley 48/2015, de 30 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, y con carácter básico, establece:**

*Art. 20. Uno.*

2. *Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento:*



(...)

*C) A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a los Cuerpos de Policía Autónoma que cuenten con Cuerpos propios de dicha policía en su territorio, y, en el ámbito de la Administración Local, al personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas de dicha Policía.*

*En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la Policía Local, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del Presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, la Entidad deberá adoptar un Acuerdo del Pleno u órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de las plazas.*

(...)

*F) A las Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.*

(...)

*H) A las Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.*

*En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del Presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, la Entidad deberá adoptar un Acuerdo del Pleno u órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser*





*acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de las plazas.*

*(...)*

*O) A las plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.*

*(...)*

*3. En los sectores y Administraciones no recogidos en el apartado anterior, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50 por ciento.*

*4. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2015, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.*

*No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.*

**\* El art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece:**

*1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.*

*2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.*

*3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.*

Por todo lo expuesto, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe considera que la Proposición suscrita por la Directora General de Recursos Humanos referente a la Oferta de Empleo Público para el año 2016 que se detalla en los Anexos I y II, se ajusta a la legislación vigente, siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le otorgan el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.h) del Reglamento Orgánico Municipal.

En cuanto a las plazas referidas a personal de la Policía Local y de los servicios de prevención y extinción de incendios, se deberá seguir el procedimiento establecido en el art. 20.Uno.2.C) y H) de la Ley 48/2015 de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para 2016, según el cual, el Pleno u órgano competente, en el caso del Ayuntamiento de Alcorcón, la Junta de Gobierno Local, deberá adoptar acuerdo solicitando la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, debiendo acreditarse ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de las plazas.

Es cuanto tengo que informar,

Alcorcón, a 6 de octubre de 2016.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- M<sup>a</sup> Ángeles Sanz Caparroz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2016, que incluye plazas de personal funcionario y laboral, reflejando así el firme propósito de mantener una óptima planificación y distribución de los recursos humanos que desarrollan sus funciones en este Ayuntamiento, con el contenido que figura en el Anexo I. Asimismo, en concordancia con el derecho a la progresión en la carrera profesional y a la promoción interna de los empleados públicos reconocido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la presente Oferta de Empleo Público habilita la convocatoria de procesos de promoción interna respecto de las plazas que se hacen constar en su Anexo II y en términos acordes al contexto económico-presupuestario actual.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.





**7/446.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DEL AÑO 2016. (EXPTE. 244/16).-**

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 6 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (R.P.T.), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.**

Por el Pleno de esta Corporación, en Sesión celebrada el pasado día 9 de septiembre de 2016, se procedió a la aprobación inicial de los presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el año 2016, en el que figura, como anexo, la Plantilla del Personal Municipal.

Mediante Sesión Plenaria celebrada el día 30 de septiembre de 2016 se procede a la aprobación de la modificación de la Plantilla del Personal.

A la vista de lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, en su artículo 141 apartado h) (Sección Primera, Capítulo Quinto del Título II), así como el artículo 127 apartado 1 letra h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la competencia para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Por lo expuesto tengo el honor de proponer:

PRIMERO.- La aprobación de la "Relación de Puestos de Trabajo" (R.P.T.) para el año 2016, conforme a la documentación que se adjunta en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

Alcorcón, 06 de Octubre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH., RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA Y PP.JJ.- Fdo.: Laura Pontes Romero."

• CONSIDERANDO así mismo el informe jurídico presentado al efecto por la TAG de la Concejalía de Recursos Humanos con fecha 6 de octubre de 2016, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016**

La Relación de Puestos de Trabajo se configura como uno de los instrumentos de planificación y gestión de recursos humanos en las Administraciones Públicas; los artículos 69 a 74 del EBEP se refieren a los Registros de personal, a los Planes para la ordenación de los recursos humanos, a las Ofertas de Empleo Público, y a las Relaciones de puestos de trabajo u "Otros instrumentos organizativos similares".

La regulación que el artículo 74 de dicha ley hace de esta figura no tiene la misma intensidad normativa de la que hasta el momento gozaba; no obstante debe tratarse como una regulación de mínimos que puede ser desarrollada.

La R.P.T. es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto (art. 15.1 LMRFP).

Al igual que la Plantilla, tiene vocación de permanencia; no se agota con su cumplimiento sino que se perfecciona. Goza de la naturaleza de disposición de carácter general, configurándose como una auténtica reglamentación organizativa de la Corporación Local, al igual que aquella.

Entre las **características esenciales** de los puestos y los **requisitos** exigidos para su desempeño deberán figurar necesariamente y como mínimo:

- Denominación.
- Grupos de clasificación profesional.
- Cuerpos o Escalas, en su caso, a que estén adscritos.
- Sistemas de provisión.
- Retribuciones complementarias.
- En su caso, la titulación académica y formación específica necesarias para el correcto desempeño del puesto.

Igualmente podrán especificarse aquellas condiciones particulares que se consideren relevantes en el contenido del puesto o en su desempeño.

Del análisis de la RPT se pueden deducir los siguientes:

1. Es un instrumento de ordenación de los puestos de trabajo de las Corporaciones.
2. Contiene una descripción objetiva de los cometidos de cada puesto de trabajo.
3. Implica la existencia de puestos jerarquizados.
4. Su nota es la permanencia, si bien es susceptible de modificación.
5. Es obligatoria, si bien puede sustituirse por "otro instrumento organizativo similar".
6. Es pública.



7. Controlada por las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

8. Íntimamente conexiónada con la plantilla.

9. Obliga a la provisión de los puestos de trabajo.

La RPT deberá incluir en todo caso la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño.

De acuerdo con lo dispuesto en la OM de 2 de diciembre de 1988 el contenido será el siguiente:

**1) Funcionarios:**

- Denominación y características esenciales de los puestos de trabajo.
- Requisitos exigidos para su desempeño.
- Nivel de complemento de destino.
- Complemento específico, en su caso.

**2) Personal laboral:**

- Categoría profesional.
- Régimen jurídico aplicable.

El Modelo de RPT y las Normas para su elaboración fueron aprobados por Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Administraciones Públicas, de 20 de enero de 1989.

Es competente para su aprobación la junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 127.h) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal así como el artículo 127 apartado 1 letra h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Es cuanto tengo que informar.

En Alcorcón, 6 de octubre de 2016.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- M<sup>a</sup>. Ángeles Sanz Caparroz."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) para el año 2016, conforme a la documentación que obra en el presente expediente.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines – Departamento de Recursos Humanos y Régimen Interior-, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente oportuna.

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

**8/447.- APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE DETERMINACIONES DEL CONVENIO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE 20.04.15, EN LO REFERENTE A LA TRAMITACIÓN DE LA ADENDA COMPLEMENTARIA EN ÉL PREVISTA. (EXPTE. 4 CON/15).-**

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 5 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE EJECUCIÓN DE DETERMINACIONES DEL CONVENIO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE 20 DE ABRIL DE 2015, EN LO REFERENTE A LA TRAMITACIÓN DE LA ADENDA COMPLEMENTARIA EN ÉL PREVISTA (4CON15).**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 5 de octubre de 2016, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

***INFORME: Sobre ejecución de determinaciones del Convenio de Conformidad Técnica de 20 de abril de 2015, en lo referente a la tramitación de la adenda complementaria en él prevista (4CON15).***

*Con fecha 3 de octubre de 2016 se recibe la NRI de 30 de septiembre de 2016 del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal donde se dan las razones justificativas de la solución municipal adoptada en el Proyecto de Obra sustitutoria a realizar por este Ayuntamiento, al objeto de solicitar a Canal Gestión la iniciación de expediente para la firma de la Adenda al Convenio de Conformidad Técnica de 20 de abril de 2015.*

*A esta situación se llega, resumidamente, en virtud de los siguientes antecedentes:*

*Con fecha 19 de marzo de 2013 el Ayuntamiento de Alcorcón y Canal de Isabel II suscribieron un convenio para la ejecución de las infraestructuras hidráulicas que resultan necesarias para la viabilidad de los ámbitos urbanísticos correspondientes -Convenio de Infraestructuras Hidráulicas de 19 de marzo de 2013 (ratificado por acuerdo plenario 10/10 de 28 de enero de 2013 BOCM nº 46 de 26 de abril de 2013).*





*En virtud de dicho Convenio al PP-8 le corresponde, siendo el Ayuntamiento promotor, una repercusión de 4.489.198,41 € sin IVA en concepto de infraestructura hidráulica general de abastecimiento y saneamiento, que actualizado con IPC de referencia negativo e IVA queda en 5.334.155,33 €.*

*Su expositivo sexto describe así la obra:*

- *Tanque de tormentas de 16.500 m<sup>3</sup>.*
- *Colector hincado de pluviales  $\varnothing$  800 mm.*

*En virtud del posterior Convenio de Conformidad Técnica de 20 de abril de 2015 (Ac. JGL nº 3/188 de 20 de abril de 2015, dada cuenta Ac. Pleno nº 18/109 de 28 de septiembre de 2015), se formalizó la conformidad técnica de la Red de Distribución interior del PP-8, proyecto suscrito por D. Alejandro Ares Rodríguez y ejecutado por GRUPO BERTOLIN, S.A.U. (expte. de contratación nº 97/2014), y además, se determinó la forma en que se dará cumplimiento a las obligaciones económicas descritas. La cuantía relativa a las infraestructuras generales de abastecimiento y saneamiento de aguas residuales y pluviales se satisfaría mediante la ejecución de las obras previstas en el expositivo VI del Convenio 19 de marzo de 2013, como obra sustitutoria que a cargo del Ayuntamiento obligado con base a lo regulado en la estipulación Undécima. Efectivamente, la Cláusula 2.2 de ese Convenio ya preveía que las infraestructuras previstas en el mismo pudieran ser ejecutadas a través de los promotores afectados de los respectivos desarrollos urbanísticos contemplados en el referido instrumento y en este supuesto el Ayuntamiento es el PROMOTOR del PP-8 respecto a las obras interiores de su Subsector y respecto a la totalidad de todos los sistemas generales exteriores necesarios para todo el PP-8 en sus dos subsectores.*

*El citado convenio, además prevé, en la estipulación undécima y en lo referente al régimen de contratación y ejecución de la obra sustitutoria, que el promotor "Debe presentar en Canal de Isabel II Gestión un Proyecto de Ejecución que será sometido a la conformidad técnica de dicha Empresa Pública, con carácter previo a su licitación, para lo que se suscribirá una Adenda al presente Documento de conformidad técnica que versará exclusivamente sobre el proyecto de ejecución de la indicada obra sustitutoria".*

*Para la elaboración de dicho proyecto ya ha sido contratado un equipo redactor, por lo que es objeto del presente documento continuar con la tramitación descrita, quedando justificado, en el informe de 30 de septiembre de 2016, la solución proyectual adoptada respecto de lo inicialmente previsto en el Convenio de 19 de marzo de 2013.*

*Como afirma el Ingeniero de caminos en su informe de 30 de septiembre de 2016 "El convenio de conformidad establece también la necesidad de suscribir una adenda al Documento de conformidad técnica que versará exclusivamente sobre el proyecto de ejecución de la indicada obra sustitutoria, razón que motiva el presente informe, así como el traslado del acuerdo que proceda a CANAL GESTIÓN, para el inicio del correspondiente expediente y posterior formalización de la adenda". Se continúa afirmando que "como quiera que la estipulación*



*undécima establece la liquidación de las obligaciones económicas conforme al coste efectivo de ejecución de la obra sustitutoria, entendemos que será a esa fecha a la que haya que hacer la actualización por IPC y debemos entender también que desde la fecha de firma del convenio de Infraestructuras hidráulicas (marzo 2013), por lo que la cifra que a día de la fecha debemos establecer como estimativa es 4.489.198,41 más IVA, a falta de tal actualización por IPC y que deja un total de 5.431.930,08 € IVA incluido”.*

*Como quiera que en los términos del citado informe queda justificada la solución del proyecto en su redacción procede la solicitud de incoación del correspondiente expediente de adenda al convenio de conformidad técnica firmado por CANAL GESTIÓN y el Ayuntamiento de Alcorcón el 20 de abril de 2015, y su posterior formalización.*

*Obviamente, en la tramitación del proyecto, y antes de su aprobación y licitación -antes en todo caso de la contratación de la obra-, se solicitarán los informes sectoriales correspondientes, además del preceptivo periodo de información pública.*

*En cuanto que la tramitación de la adenda pueda suponer obligaciones económicas no intervenidas o imprevistas, o para comprobar que las mismas se corresponden con las asumidas y aprobadas, será necesaria, para su aprobación, el informe de Intervención.*

*A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

*Primero: A la vista de lo establecido en la estipulación undécima del Convenio de Conformidad Técnica de 20 de abril de 2015 (aprobado por Ac. JGL nº 3/188 de 20 de abril de 2015, dada cuenta Ac. Pleno nº 18/109 de 28 de septiembre de 2015), así como de los informes obrantes en el expediente – Informe del Ingeniero de Caminos Municipal de 30 de septiembre de 2016-, solicitar de Canal Gestión la incoación del correspondiente expediente de adenda previsto en tal Convenio y estipulación, que versará exclusivamente sobre el proyecto de ejecución de obra sustitutoria, con aprobación de la justificación de la solución adoptada.*

*Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, al ente matriz Canal de Isabel II, y a las Juntas de Compensación implicadas.*

*Alcorcón, a 5 de octubre de 2016. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández”.*

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de Junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:





## PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: A la vista de lo establecido en la estipulación undécima del Convenio de Conformidad Técnica de 20 de abril de 2015 (aprobado por Ac. JGL nº 3/188 de 20 de abril de 2015, dada cuenta Ac. Pleno nº 18/109 de 28 de septiembre de 2015), así como de los informes obrantes en el expediente – informe del Ingeniero de Caminos Municipal de 30 de septiembre de 2016-, solicitar de Canal Gestión la incoación del correspondiente expediente de adenda previsto en tal Convenio y estipulación, que versará exclusivamente sobre el proyecto de ejecución de obra sustitutoria, con aprobación de la justificación de la solución adoptada.

Segundo: Notificar este acuerdo a los Interesados, al ente matriz Canal de Isabel II, y a las Juntas de Compensación implicadas.

Alcorcón, 5 de octubre de 2016.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO.-  
Fdo.: Ana María González."

• CONSIDERANDO igualmente el informe técnico presentado al efecto por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas de fecha 30 de septiembre de 2016 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME TÉCNICO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA COMO OBRA SUSTITUTORIA A REALIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE CONFORMIDAD TÉCNICA PARA EL ABASTECIMIENTO DEL PP-8 "EL LUCERO"**

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Convenio de conformidad técnica para el Abastecimiento del PP-8 "El Lucero" firmado entre Canal de Isabel II Gestión (en adelante CANAL GESTIÓN) y este Ayuntamiento de fecha 20 de abril de 2015, donde se establece que *"la cuantía relativa a las infraestructuras generales de abastecimiento y saneamiento de aguas residuales y pluviales (...) se satisfará mediante la ejecución de las obras previstas en el expositivo vii, como obra sustitutoria que el ayuntamiento se obliga a ejecutar en base a lo regulado en la estipulación undécima"*.

Por tanto y, directamente derivado de lo anterior, acudiendo al expositivo VII, tales infraestructuras resultan ser:

- Tanque de Tormentas de 16.500 m<sup>3</sup>
- Colector hincado de pluviales de ø 800 mm.

Estas infraestructuras, son las que venían recogidas en el Convenio para la Ejecución de Infraestructuras Hidráulicas de 19 de marzo de 2013, donde se determinaron en función de las demandas de los sectores a que dan servicio y la propia normativa del Canal de Isabel II.

El convenio de conformidad establece también la necesidad de suscribir *una adenda al Documento de conformidad técnica que versará exclusivamente sobre el proyecto de ejecución de la indicada obra sustitutoria*, razón que motiva el presente informe, así como el traslado del acuerdo que proceda a CANAL GESTIÓN, para el inicio del correspondiente expediente y posterior formalización de la adenda.

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

En la tramitación de los planes especiales de infraestructuras de saneamiento para los sectores PP-4, PP-5, PP-8 Y Retamar de la huerta, se requirió Informe a la Confederación Hidrográfica (año 2010), que básicamente, además de requerir aportación de documentación a mayores, solicitaba se realizara un *tanque de tormentas* fuera de su dominio público, en lugar de una balsa de laminación proyectada, con caudal de salida de 1 m<sup>3</sup>/s. En las estimaciones realizadas para las demandas del tanque, se estableció orientativamente un volumen de 16.500 m<sup>3</sup>, cifra que se recogió en el convenio de 2013.

Firmado el contrato de asistencia técnica a la redacción del proyecto y coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud para las obras de Tanque de Tormentas de "El Lucero" en fecha 12 de febrero de 2016 y toda vez que la empresa adjudicataria comienza las labores previas de estudio de soluciones, se comienza una ronda de reuniones con los principales agentes afectados por la redacción del mismo que, por el tipo de proyecto de que se trata y por su tratamiento administrativo son, fundamentalmente, CANAL GESTIÓN y la Confederación Hidrográfica del Tajo además de aquellos órganos administrativos afectados en menor grado. Siguiendo los condicionantes de unos y otros agentes y, entrando en profundidad en la proyección de las obras a realizar, se comienzan a encontrar todo tipo de condiciones de contorno que, en niveles de definición menores, a nivel de planificación en el momento de la firma de los convenios, no podían ser previsibles. Sin entrar en mucha profusión de detalles, los principales condicionantes observados fueron los siguientes:

### 2.1. Razones Técnicas para el cambio de emplazamiento

#### 2.1.1. Mayor facilidad constructiva fuera del emplazamiento de la actual balsa de laminación

La ejecución de las obras del tanque en el emplazamiento al sur de El Lucero (donde esquemáticamente aparece en el convenio de 2013) suponía la ejecución del tanque en el lugar donde ahora se ubica la balsa *provisional*, manteniéndola en uso (puesto que tenía que mantenerse en servicio en tanto se construye el tanque). Esto establecía rigideces severas y condiciones de contorno difíciles de salvar y, por supuesto con repercusión económica, que quedan automáticamente superadas con el cambio de emplazamiento.





### **2.1.2. Mantenimiento en Servicio de la Balsa existente**

La posibilidad de mantener la balsa de laminación provisional existente como definitiva, ofrece dos ventajas fundamentales, la reducción del volumen necesario del tanque de laminación (o disponibilidad de volumen adicional) y la utilización de la balsa como *tanque de tormentas*, en su definición más estricta del término, reteniendo las primeras lluvias, mejorando el servicio del tanque de laminación con el único inconveniente de su coste de mantenimiento, que, por otro lado no es de entidad.

### **2.1.3. Aliviadero de Emergencia**

La disposición de un aliviadero de emergencia hacia el Barranco Prado Ovejero, no podría ejecutarse en el caso de construirse el tanque en El Lucero, puesto que no hay posibilidad de vertido a cauce alguno. En el emplazamiento de Fuente Cisneros, el tanque dispondrá de dicho aliviadero.

## **2.2. Razones Técnicas que suponen la modificación en el diseño**

### **2.2.1. Estudio hidrológico**

Además de lo expuesto anteriormente, una vez que se trabaja en el estudio del proyecto, el estudio hidrológico determina una necesidad de almacenamiento es de 17.810 m<sup>3</sup> para periodos de aguacero de 240/300 minutos y periodo de retorno de T=10 años, superior por tanto a los 16.500 metros cúbicos estimados inicialmente, pero cuya justificación es obvia; la propia normativa para el cálculo y dimensionamiento hidráulico de este tipo de obras.

### **2.2.2 Capacidad de evacuación hacia el tanque**

La ejecución del tanque en la ubicación donde se proyecta (Fuente Cisneros), supone que el dimensionamiento del tubo de conexión balsa-tanque, pase a tener un diámetro 2000 mm y una longitud de 720 metros de hinca mediante escudo cerrado, a diferencia de lo convenido ( $\varnothing$  800 y 750 m). En todo caso, esta necesidad supone dos claras ventajas técnicas; la mayor garantía en la ejecución de los trabajos de hinca, tanto en cuanto a estabilidad, como en cuanto a precisión en la traza de la hinca, así como la utilización del incremento de volumen del tubo lleno durante las avenidas (no poco considerable) como margen de seguridad para la mejora del periodo de retorno de cálculo.

## **2.3. Otras consecuencias de las modificaciones a lo convenido**

La ubicación en Fuente Cisneros del Tanque, también supone que sean necesarias expropiaciones para la obtención de los terrenos, donde en la ubicación original no eran necesarias, cuestión que supone un coste económico y otro en cuanto a la duración de la gestión administrativa que, necesariamente será mayor. En cualquier caso, las ventajas de la solución que se propone son claramente superiores a los inconvenientes que suponía la solución inicialmente planteada en los convenios.

Lo dicho en el epígrafe 2.1.2, respecto del mantenimiento en servicio de la balsa, implica también la inclusión en el proyecto del tanque, de aquellas medidas



necesarias para el adecuado estado y mantenimiento de la balsa a lo largo de una más dilatada vida útil.

### 3. IMPORTES CONVENIDOS

El importe que se ha de soportar para satisfacer lo convenido en el citado convenio para la Ejecución de Infraestructuras Hidráulicas de 19 de marzo de 2013, por parte del Ayuntamiento de Alcorcón, resulta ser el total de la repercusión para el PP-8 –subsectores Este y Oeste-. Así queda explícito en la estipulación Décima, B, cuando dice “*La cuantía relativa a las infraestructuras generales de abastecimiento y saneamiento de aguas residuales y pluviales (expositivo VI, apartado B) se satisfará mediante la ejecución de las obras previstas en el expositivo VII, como obra sustitutoria que el ayuntamiento se obliga a ejecutar en base a lo regulado en la estipulación undécima*”. Esta cuantía por tanto es de 4.489.198,41 € más el IVA correspondiente, actualizado según el IPC, y que en el convenio se fija en 5.334.155,33 IVA incluido, actualizado a febrero de 2015, que resultaba ser el último índice publicado.

Como quiera que la estipulación undécima establece la liquidación de las obligaciones económicas *conforme al coste efectivo de ejecución de la obra sustitutoria*, entendemos que será a esa fecha a la que haya que hacer la actualización por IPC y debemos entender también que desde la fecha de firma del convenio de Infraestructuras hidráulicas (marzo 2013), por lo que la cifra que a día de la fecha debemos establecer como estimativa es 4.489.198,41 más IVA, a falta de tal actualización por IPC y que deja un total de 5.431.930,08 € IVA incluido.

### 4. CONCLUSIÓN

Por tanto, queda justificada la solución del proyecto en redacción por parte de este Ayuntamiento, según las razones técnicas expresadas en el cuerpo del presente Informe y se traslada el mismo para su aprobación, en su caso, por el órgano municipal competente, y su notificación a CANAL GESTIÓN, para la incoación del correspondiente expediente de adenda al convenio de conformidad técnica firmado por CANAL GESTIÓN y el Ayuntamiento de Alcorcón el 20 de abril de 2015, y su posterior formalización, en su caso.

Lo que se traslada a los efectos oportunos.

Alcorcón, 30 de septiembre de 2016

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.- Fdo. CARLOS DÍAZ GARCÍA.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:



**PRIMERO.-** A la vista de lo establecido en la estipulación undécima del Convenio de Conformidad Técnica de 20 de abril de 2015 (aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 3/188 de 20 de abril de 2015, dada cuenta mediante Acuerdo de Pleno nº 18/109 de 28 de septiembre de 2015), así como de los informes obrantes en el expediente –informe del Ingeniero de Caminos Municipal de 30 de septiembre de 2016-, **SOLICITAR** de CANAL GESTIÓN la incoación del correspondiente expediente de adenda previsto en tal Convenio y estipulación, que versará exclusivamente sobre el proyecto de ejecución de obra sustitutoria, con aprobación de la justificación de la solución adoptada.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** este acuerdo a los interesados, al ente matriz Canal de Isabel II, y a las Juntas de Compensación implicadas.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento –Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística-, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**9/448.- ESCLARECIMIENTO DE CONSULTA ANTE LA COMUNIDAD DE MADRID EN TORNO A USOS DEPORTIVOS EN LA PARCELA DE CLAVE 52. (EXPTE. 1/16).-**

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 7 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE ESCLARECIMIENTO DE CONSULTA ANTE LA COMUNIDAD DE MADRID EN TORNO A USOS DEPORTIVOS EN PARCELA DE CLAVE 52.**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 7 de octubre de 2016, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

**"INFORME: Sobre esclarecimiento de consulta ante la Comunidad de Madrid en torno a usos deportivos en parcela de clave 52.**

*A resultas del escrito suscrito en nombre propio por D. Miguel Ángel Gil Marín al registro de entrada nº 7847 de fecha 24/02/16, por el que se interesaba una concesión del uso privativo de la parcela de clave de ordenanza 52 "parque con instalaciones", sita en la Avda. de Móstoles, Pablo Iglesias y M-50 de este municipio, para la instalación de una Ciudad Deportiva de uso principal futbolístico, sede de la Academia del Club Atlético de Madrid en régimen concesional; se emitió el acuerdo de la JGL nº 5/231 de 18 de mayo de 2016, por el que se elevó consulta a la CM, Dirección General de Urbanismo, por la que se pretendía indagar sobre el grado e intensidad de implantación en suelo del*

uso deportivo en tal clave 52, toda vez que apareciendo como inequívocamente complementario en todas las localizaciones de esa clave según el art. 4.455 de las NN.UU., tal régimen de complementariedad, aún regulado perfectamente para aquellos usos cuyo grado de implantación pueda expresarse en un porcentaje de edificabilidad máxima (arts. 4.113 y 4.30), y más específicamente, en todo lo referente a la ocupación de instalaciones cubiertas fijas o móviles (art. 4.452), **parecía no decir nada sobre la implantación de usos que no consumen ni ocupación ni edificabilidad, como campos de deporte sin gradas.**

Este posible silencio sobre aquellos usos complementarios que aún siéndolo según matriz de tolerancia de usos de la clave de ordenanza no se expresan en términos de edificabilidad, fue calificado por este Ayuntamiento como eventual laguna, ante la cual, el propio acuerdo sostuvo dos posibles métodos para su integración, sin perjuicio de los que desde la instancia autonómica pudieran ser propuestos.

Tales métodos, exclusivamente para usos que consumen suelo, no sólido construido, eran los siguientes:

- 1) O bien se considera que sería posible implementar en todas las parcelas de clave 52, en toda su superficie de suelo, usos diferentes del principal (cumplidamente el Deportivo), sin perjuicio de las condiciones de edificabilidad y ocupación máximas permitidas.
- 2) O bien se considera que en ejecución del uso principal del art. 4.113 de las NN.UU., los diferentes usos complementarios no pueden superar el 49% de la superficie de suelo de parcela respecto de éste.

La cuestión que se pretendía trasladar, por lo tanto, no se refería al sistema de ocupación del suelo tal y como se define en los art. 4.30 y 4.452 del PGOU –edificabilidad, sólido construible-, sino más bien, sobre el grado de implantación del uso deportivo en la parcela de clave 52 en una forma tal que no se tratase de afectar a cuestiones estructurantes de edificabilidad o aprovechamiento, sino al uso deportivo que no consume ni ocupación ni edificabilidad como se ha dicho (campos deportivos sin gradas ni techo), es decir, **sobre el grado de implantación del uso deportivo expresado no en edificabilidad máxima (arts. 4.113 y 4.30 –cuyos límites son plenamente conocidos y aceptados-), sino en porcentaje de implantación en suelo de usos pormenorizados deportivos no edificables.**

El documento de consulta, que parece no quedó bien formulada en sus detalles, fue objeto de atenta respuesta por parte de la CM en su informe de 30 de junio de 2016, registro de entrada en este Ayuntamiento 27 de julio de 2016 al nº 34739, en la que sobre este particular, tan solo viene a afirmar, resumidamente, que no existe tal laguna en lo referente a los usos complementarios expresados en porcentaje de edificabilidad máxima.



*Es por lo tanto el objeto de este informe esclarecer el detalle de lo planteado en la consulta inicial, dotando a la CM de los instrumentos adecuados para entrar en el fondo de la cuestión que pretendía elevarse.*

*No obstante lo anterior, y dado el tenor literal de la respuesta autonómica, también es el objeto del presente informe solicitar aclaración y / o información sobre la cuestión adicional que en el propio informe se contiene.*

*En él, textualmente se afirma: "En consecuencia, en caso de querer modificar las condiciones establecidas por la normativa en aquellas parcelas reguladas por la clave 52 Parques con Instalaciones para la implantación de los usos complementarios, o en concreto por el deportivo por el que se interesa esta consulta, deberá plantearse como Modificación Puntual del Plan General".*

*Sobre este asunto, en lo que tocante única y específicamente a la parcela objeto de este expediente, se desconoce si una alteración del juego de usos complementarios y alternativos previsto en el art. 4.455 de las NN.UU. del PGOU para esta parcela que en todo caso respetase su calificación principal de ZV, tendría la consideración de alteración de determinación estructurante o pormenorizada (art. 35 de la LS-CM), y en este último caso, -si fuese determinación pormenorizada-, si tal alteración del PGOU para esa parcela podría realizarse mediante la tramitación de un Plan Especial de los definidos en el art. 50.1.a) de la LS-CM, visto que según su art. 50.2 los planes especiales podrán modificar o mejorar la ordenación pormenorizada previamente establecida por cualquier otra figura de planeamiento urbanístico, debiendo justificar la coherencia con la ordenación estructurante, sin necesidad de acudir, como parece deducirse del informe de la CM, a un procedimiento de modificación puntual del PGOU.*

*En concreto, se interesa saber si mediante Plan Especial se puede definir para esta parcela como alternativo o autorizable el uso deportivo en su categoría 2a donde ahora aparece simplemente como complementario, manteniendo el uso principal zona verde con su propia edificabilidad y su naturaleza demanial, así como la funcionalidad de la entera red general en que se integra, alternatividad superadora de las limitaciones del 10% de Intensidad de uso de suelo que podrían deducirse en lectura apresurada del informe autonómico, y más en general, superadora de cualquiera otra que pudiera derivar de la sección 6 del Capítulo II del título IV intitulado "Condiciones reguladoras de la edificación", que por ser "de la edificación" o de la edificabilidad, dista de lo consultado.*

*A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

*Primero: Esclarecer, en los términos del informe que acompaña a esta resolución, la cuestión que el acuerdo de la JGL nº 5/231 de 18 de mayo de 2016 pretendía plantear sobre el grado de implantación del uso deportivo expresado no en edificabilidad máxima ni ocupación (arts. 4.113 y 4.30), sino en porcentaje de implantación en suelo de uso complementario deportivo que no consume tal edificabilidad.*

Segundo: Solicitar esclarecimiento sobre la idoneidad del Plan Especial para alterar el Plan General en la parcela objeto de consulta, para definir, en el marco de los arts. 50.1.a) y 50.2 de la LS-CM, como alternativo o autorizable el uso deportivo en su categoría 2ª, donde ahora aparece simplemente como complementario.

Tercero: Otorgar a este acuerdo la misma tramitación que el de la JGL nº 5/231 de 18 de mayo de 2016.

Alcorcón, a 7 de octubre de 2016. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. El Arquitecto Municipal: Miguel Ángel Fernández Rodríguez”.

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de Junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Esclarecer, en los términos del informe que acompaña a esta resolución, la cuestión que el acuerdo de la JGL nº 5/231 de 18 de mayo de 2016 pretendía plantear sobre el grado de implantación del uso deportivo expresado no en edificabilidad máxima ni ocupación (arts. 4.113 y 4.30), sino en porcentaje de implantación en suelo de uso complementario deportivo que no consume tal edificabilidad.

Segundo: Solicitar esclarecimiento sobre la idoneidad del Plan Especial para alterar el Plan General en la parcela objeto de consulta, para definir, en el marco de los arts. 50.1.a) y 50.2 de la LS-CM, como alternativo o autorizable el uso deportivo en su categoría 2ª, donde ahora aparece simplemente como complementario.

Tercero: Otorgar a este acuerdo la misma tramitación que el de la JGL nº 5/231 de 18 de mayo de 2016.

Alcorcón, 7 de octubre de 2016.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO.-  
Fdo.: Ana María González.”



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los Informes obrantes en la presente resolución:



**PRIMERO.- ESCLARECER**, en los términos del Informe que acompaña a esta resolución, la cuestión que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/231 de 18 de mayo de 2016 pretendía plantear sobre el grado de implantación del uso deportivo expresado no en edificabilidad máxima ni ocupación (arts. 4.113 y 4.30), sino en porcentaje de implantación en suelo de uso complementario deportivo que no consume tal edificabilidad.

**SEGUNDO.- SOLICITAR ESCLARECIMIENTO** sobre la idoneidad del Plan Especial para alterar el Plan General en la parcela objeto de consulta, para definir, en el marco de los arts. 50.1.a) y 50.2 de la LS-CM, como alternativo o autorizable el uso deportivo en su categoría 2ª, donde ahora aparece simplemente como complementario.

**TERCERO.- OTORGAR** a este acuerdo la misma tramitación que al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local nº 5/231 de 18 de mayo de 2016.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento – Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**10/449.- DESESTIMACIÓN DE RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE EJECUCIÓN INDIVIDUALIZADA DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE VENTORRO DEL CANO. (EXPTE. 1SC/87PC).-**

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 6 de septiembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE DESESTIMACIÓN DE RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE EJECUCIÓN INDIVIDUALIZADA DE LA CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE VENTORRO DEL CANO. (1SC/87PC).**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 6 de septiembre de 2016, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

***INFORME: Sobre desestimación de recursos contra los actos de ejecución individualizada de la cuenta de liquidación provisional de Ventorro del Cano.***

*Contra los actos de liquidación individual emitidos al amparo del acuerdo de la JGL nº 3/5 de 13 de enero de 2016 y girados personalmente a cada juntacompensante del ámbito denominado Ventorro del Cano UG 16, tienen entrada los recursos de reposición del anexo a este informe.*

*Como antecedente lógico, se ha de citar el acuerdo de la JGL de 16 de septiembre de 2015, por el que se desestima el recurso de reposición de la Junta de Compensación de Ventorro del Cano contra el JGL nº 5/225 de 6 de mayo de 2015 por el que se advierte que en caso de impago por parte de la Junta, se iniciaría el cobro contra los juntacompensantes.*

*El inicio de los cobros individuales se debe a la orden razonada, motivada y escrita del Titular de la Asesoría Jurídica, que por NRI de 17 de marzo de 2015 (doc. nº 1052 del expediente), ordena a este Sección la procedencia de "iniciar expediente recaudatorio para que se indemnice a los propietarios incorporados a la Junta de Compensación que no fueron indemnizados".*

*Siendo los recurrentes miembros de la Junta de Compensación de Ventorro del Cano, hemos de remitirnos íntegramente a tales acuerdos que en su condición de miembros conocen, cuyo tenor literal, el de desestimación de la reposición, es el que a renglón seguido se dirá, destacando, de entre los aspectos en aquel acuerdo manifestados, los de este informe, cuyo objeto es perfilarlos con mayor nitidez.*

*El citado acuerdo establece:*

*Primero: Desestimar, en toda su extensión, el recurso de reposición interpuesto con fecha 29 de marzo de 2016 al R/E nº 13093 por la Junta de Compensación de Ventorro del Cano contra el acuerdo de la JGL nº 3/5 de 13 de enero de 2016, por el que se ordena, en ejecución de títulos judiciales, proceder al cobro de las cantidades aprobadas e inscritas en el Registro de la Propiedad para indemnizar a los titulares de los viales de Ventorro del Cano a cargo del Proyecto de Equisidistribución, con las correcciones derivadas del expediente.*

*Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, y a la Asesoría Jurídica Municipal.*

*Por lo tanto, se ha de continuar abundando sobre las siguientes cuestiones:*

*- En lo referente al régimen de notificaciones efectuado.*

*Por acuerdo de la JGL nº 4/697 de 3 de noviembre de 2009, se calculó por este Ayuntamiento la valoración de viales, tras un procedimiento de reparcelación contradictorio con información pública y notificaciones personales en ejecución de títulos judiciales –el procedimiento del art. 88 de la LS-CM-, que desembocó en la correspondiente inscripción registral de la carga correspondiente a cada finca para indemnizar, y que confirmó el TSJ en sentencias nº 1042/2012 de 14 de septiembre, recurso de apelación 626/2012, y nº 32/2012 de 20 de enero.*

*Dicho acuerdo fue notificado personalmente a todos los titulares del dominio y de las cargas como exige el art. 7.11 del Rd. 1093/1997 sobre inscripción en el registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística (RHU), con ple de recurso.*





*El acuerdo de la JGL n.º 3/5 de 13 de enero de 2016, por el que se inicia el cobro a cada juntacompensante de las cantidades aprobadas, inscritas y notificadas en 2009, tan solo es un ACUERDO DE EJECUCIÓN DEL YA NOTIFICADO E INSCRITO DE 2009, es decir, es un acuerdo de ejecución de la cuenta de liquidación provisional de la reparcelación.*

*Cada titular registral fue notificado personalmente de la cuota desde 2009, y respecto a los terceros adquirentes de buena fe, deben darse por notificados dada la publicidad de la carga en el Registro de la Propiedad (art. 5 del RHU).*

*Visto el art. 107 de la LRJ-PAC, el acuerdo de la JGL n.º 3/5 de 13 de enero de 2016, es un mero acto de trámite, meramente ejecutorio de la liquidación provisional prevista en la reparcelación desde 2009, que se notificó a todos los titulares del dominio y de las cargas y se inscribió en el Registro de la Propiedad, como lo es el acuerdo de 2009.*

*Dice el art. 28 de la LICA que no es admisible el recurso contencioso-administrativo respecto de los actos que sean reproducción de otros anteriores definitivos y firmes. El acto anterior definitivo y firme es el acuerdo de 2009.*

*Se trata de recaudar, en ejecución de la liquidación provisional aprobada e inscrita, las cantidades a que se refería el acuerdo de 2009, antes de que venza el plazo de 7 años de caducidad de tales cargas a que se refiere el art. 7 del RHU.*

*A pesar de haberse notificado el acuerdo de 2009, se han adoptado medidas de mayor publicidad:*

*En el acuerdo de la JGL n.º 3/5 de 13 de enero de 2016, por el que se inicia el cobro a cada juntacompensante de las cantidades aprobadas, inscritas y notificadas en 2009, se incluye el texto íntegro de la resolución del acuerdo de la JGL n.º 5/225 de 6 de mayo de 2015, por el que se advierte que en caso de impago por parte de la Junta, se iniciaría el cobro contra los juntacompensantes.*

*En la notificación a cada juntacompensante del acuerdo de la JGL de 13 de enero de 2016, así las cosas, se contenía la decisión explicitada en el acuerdo de la JGL de 6 de mayo de 2015 (su texto íntegro), aunque como se ha visto, fuese un acto de mero trámite y ejecución del acuerdo de 2009, confirmado por el TSJ.*

*Por lo tanto, cada juntacompensante conoce el acto administrativo por el que se le pasa al cobro la carta de pago, y el texto íntegro de su antecedente lógico, acuerdo de la JGL n.º 5/225 de 6 de mayo de 2015, que la Junta desatendió, aunque su contenido económico fuera conocido desde 2009.*

*Ambos acuerdos de 2015 y 2016 son meros actos de trámite visto el art. 107 de la LRJ-PAC, por cuanto el acuerdo que impuso la carga y fue inscrito y notificado personalmente a los titulares del dominio y de las cargas con pie de recurso fue otro, el de 3 de noviembre de 2009, que impuso el gravamen sobre el dominio, con acceso al Registro y confirmación por parte del TSJ.*

*Dice el art. 58.3 de la LRJ-PAC que las notificaciones que conteniendo el texto íntegro del acto omitiesen alguno de los demás requisitos previstos en el apartado anterior surtirán efecto a partir de la fecha en que el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación o resolución, o interponga cualquier recurso que proceda.*

*Por lo tanto, el solo hecho de haber interpuesto el recurso, pensamos, presupone el conocimiento de todos los actos administrativos del expediente cuyo texto íntegro de la resolución se ha trasladado.*

*Nótese que lo trasladado íntegramente es el acuerdo, la decisión adoptada, su texto íntegro.*

*No hay por lo tanto indefensión alguna a nuestro juicio, en un contexto, en el que además se notificó personalmente al acuerdo de 2009 por el que se imponía la carga real como prerrequisito previo a su inscripción, y que ahora tan solo se ejecuta, para recaudar, además, una cantidad inferior a la definida en 2009.*

*Especial consideración merecen los recursos con entrada en este Ayuntamiento el 4 de julio de 2016 al R/E 31465 (América Ediciones y Explotaciones S.L.) y 9 de junio de 2016 al R/E nº 27229 (Alejandro Fernández Peña).*

*En lo referente al primero de los interesados, se le significa que se ha procedido a su citación para notificación por edictos en el BOE nº 91 de 14 de abril de 2016 –previos intentos de notificación presencial de 10 de marzo de 2016 y 14 de marzo de 2016-, habiendo el interesado podido dejar caducar el aviso en Correos, como se desprende del expediente, lo que se manifiesta sin perjuicio de que el solo hecho de haber interpuesto recurso puede presuponer el conocimiento íntegro de los actos que se recurren (art. 58 de la LRJ-PAC) –se trata de un recurso de más de 22 páginas donde, dado su tenor y forma de expresión, pensamos se demuestra conocer con gran detalle el contenido de los actos administrativos del expediente-. En tal anuncio de BOE se hace expresa referencia al acuerdo nº 5/225 de 6 de mayo de 2015, por el que se advierte que en caso de impago por parte de la Junta, se iniciaría el cobro contra los juntacompensantes, significándose el cómputo de inicio de plazos para recurrir en reposición las liquidaciones, o interponer los recursos a que haya lugar.*

*En lo referente al segundo de los interesados, cabe decir que esta Sección de Planeamiento y Gestión notificó a la dirección que figura en los archivos y registros a su cargo, sin que exista en el Ayuntamiento un fichero o archivo informático único y común a todos los departamentos municipales en virtud del cual de los cambios en las direcciones de notificación se dé cuenta a todo el Ayuntamiento y sus diferentes Secciones, desplegando en todo caso esta Sección una labor razonable dentro de sus posibilidades para notificar dado el contenido de sus archivos, actividad que desembocó en la publicación en el BOCM nº 119 de 20 de mayo de 2010 del edicto de notificación. En todo caso tal labor administrativa fue calificada favorablemente por el Registro de la Propiedad, a los*





efectos del art. 7.11 del RHU, inscripción registral en el dominio que desde luego tiene los efectos notificadoros de los asientos registrales frente a terceros.

No obstante, para ambas alegaciones (y para todas las demás), se abrirá la vía contenciosa para el control jurisdiccional de estos aspectos, a control supremo al que este Ayuntamiento habrá de someterse.

- En lo referente a que el Ayuntamiento no puede ejecutar las cantidades por cuanto "no son un saldo", ni una cantidad líquida ni definitiva, debiendo esperar a la aprobación de la "cuenta definitiva", para poder compensar defectos y excesos de adjudicación respecto del resto de propietarios..

Las cantidades que se ejecutan accedieron al Registro de la Propiedad a raíz de un acuerdo de 2009 como un verdadero saldo de liquidación provisional en ejecución del art. 126 del RG:

"Las fincas resultantes quedarán afectadas, con carácter real, al pago del saldo de la cuenta de liquidación del proyecto de reparcelación aprobado que a cada una se le asigne".

Lo que se aprobó e inscribió en el Registro de la Propiedad en 2009 fue, para los interesados titulares de los viarios, un verdadero saldo de liquidación provisional, como se demuestra con la sola lectura del precepto transcrito, y del art. 98.4 del RG a cuyo tenor

"Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de proyecto".

Como quiera que las 16.500 pts/m<sup>2</sup> de partida a efectos de valoraciones fue un saldo neto según afirma la propia Junta en su Proyecto de Compensación, y que los titulares del viario no eran deudores por diferencias de adjudicación u otros conceptos, como plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que no pudieran conservarse, descontándose en la sede del TSJ, directamente, algo más del 10% sobre el saldo final -descuento que refuerza el carácter de saldo-, la cantidad solicitada no puede tener otra consideración que la de saldo neto, exigible en los términos del art. 127.2 del RG que tanto esgrimen los recurrentes, que textualmente termina diciendo

"pero no suspenderá la exigibilidad de los saldos provisionales aprobados con el Proyecto".

La ley habla de que los "saldos provisionales" son exigibles, aunque sean provisionales.

Lo importante es que sean "saldos" y que con tal carácter se aprueben.

Con tal carácter de saldos provisionales fueron aprobados e inscritos registralmente en 2009 por la vía del 126 del RG enumerado, y el art. 19.1.b) del

*Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio RHU que vuelve a calificar de "saldo" las inscripciones registrales realizadas sobre las fincas de resultado en la liquidación provisional:*

*"En la inscripción de cada finca de resultado sujeta a la afección se hará constar lo siguiente: b) El importe que le corresponda en el saldo de la cuenta provisional de la reparcelación y la cuota que se le atribuya en el pago de la liquidación definitiva por los gastos de urbanización y los demás del proyecto, sin perjuicio de las compensaciones procedentes, por razón de las indemnizaciones que pudieren tener lugar".*

*Pero es más, es el propio RHU (Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio) el que permite, e incluso exige, tal pago:*

*"Cuando sobre las fincas de origen aportadas al proyecto de equidistribución constasen inscritos derechos, cargas o titularidades no dominicales, sin perjuicio de lo establecido en la legislación urbanística aplicable sobre notificación del expediente a sus respectivos titulares, se aplicarán las siguientes reglas: Las titularidades condicionales, derechos y cargas inscritos sobre las fincas de origen, que el proyecto declare incompatibles con la ordenación urbanística, siempre que en dicho proyecto se solicitase expresamente, con especificación de la indemnización que, en su caso, haya de satisfacerse a su titular y siempre que conste que se ha pagado o consignado su importe, serán objeto de cancelación".*

*En cuanto a la naturaleza jurídica de la indemnización, es el propio TSJ el que lo considera como una diferencia de adjudicación para indemnizar proporcionalmente a su Derecho al titular de los viales.*

*Dice el TSJ en autos de Recurso de Apelación 626/2012, sentencia 1042/2012 de 14 de septiembre, que "el resultado lucrativo al que tendrían derecho se lo han repartido los propietarios resultantes sin contar con la propiedad privada de los viales, por tal motivo la Ley opta por indemnizar a esos propietarios con el valor expresado en euros del suelo sustentante de aprovechamiento al que hubiesen tenido derecho".*

*Por lo tanto, si los propietarios privados juntacompensantes tienen sus adjudicaciones aseguradas en forma de parcelas resultantes edificables con cargo al proyecto de reparcelación, no se ve el motivo por el que otros adjudicatarios de igual condición, titulares de los viales y con su derecho proporcional reconocido en Sentencia, tengan que esperar a la liquidación definitiva para tener asegurado y liquidado su Derecho, aunque sea no en forma de edificabilidad, sino de dinero proporcional a la misma.*

*De hecho, la propia Sentencia que se ejecuta, la del año 2.000, proscribe todo tipo de discriminaciones y diferencias entre adjudicatarios al afirmar que se ordena*

*"la incorporación al proyecto de compensación de las fincas registrales (...) a nombre del recurrente y de quienes además pudieran ser titulares de las mismas (...) resultando que la recurrente junto con su esposo únicamente eran*



*propietarios de la mitad indivisa de las fincas (...), perteneciendo la otra mitad indivisa a D. Félix Colomo Díaz y a su esposa Dña Francisca Domínguez Real, y que en relación con todas ellas, debe tenerse en cuenta que el fallecido D. José Lemos Caseiro esposo de la recurrente, pueden existir personas con derecho hereditario sobre las fincas, entendiéndose que la recurrente ha actuado en beneficio de los demás comuneros, y debiendo entenderse con todos ellos las sucesivas diligencias (...), ser parte en el proyecto de compensación y hacer efectivos sus derechos y deberes en la unidad de ejecución".*

*Puede ser irracional, y contrario al sentido del RG, aprobar la liquidación definitiva antes de ejecutar la provisional, para dejar a ésta sin contenido.*

*La liquidación definitiva debe adecuarse al contenido de la doctrina del TSJ -Sentencia del TSJ nº 1042/2012 de 14 de septiembre, Recurso de Apelación 626/2012, en autos Recurso de Apelación 626/2012-que para este caso establece:*

*"Como lo que se valora es un suelo en régimen de equidistribución, se ha de estar al art. 27 del TRLS de 2008, que establece que el suelo se tasarà por el valor que le correspondería si estuviera terminada la actuación, es decir, beneficiándose de la normativa del planeamiento (...) Por su parte, el criterio determinante de valoración de los viales, espacios que por ser viales no tienen ni aprovechamiento ni edificabilidad, ha sido el de considerar lo siguiente: en el artículo 29 de la vieja ley 6/1998 se otorgaba a las zonas verdes y viales un aprovechamiento o edificabilidad ficticia a los solos efectos de su valoración, más que nada, para poder darles algún valor económico. Con esta ficción legal, otorgando aprovechamiento urbanístico a terrenos que no lo generan, se conseguía abonar unos valores razonables a suelos dotacionales, o como mínimo, similares a las parcelas del entorno, que sí tenían atribuidas ese aprovechamiento. Así, en la práctica, si "la media ponderada de los aprovechamientos (...) del polígono fiscal" fuese una media de aprovechamientos industriales, el suelo dotacional se paga e indemniza como si de un aprovechamiento industrial se tratase; si en otro caso, esa media de aprovechamientos fuese residencial, habrá que aplicar los valores del aprovechamiento residencial. En suma, para un suelo dotacional se paga el valor del aprovechamiento de la media del entorno, como quiere la Ley"*

*Estableciendo el TSJ, como hemos visto, que el suelo de viario ha de valorarse con el aprovechamiento medio otorgado por la Ley, aprovechamiento industrial, es decir, como un suelo industrial, como el suelo de alrededor, puede ser contrario a lógica decir, como dice la liquidación definitiva, que el suelo industrial vale 174.598,15€, alrededor de 7,5€/m2s.*

*Se somete a la sana crítica judicial, antes de entrar en el fondo de la liquidación definitiva, evaluar su resultado, que no es otro que afirmar que un suelo urbanizado industrial, con un valor de partida de casi 100€ m2/s según actos propios de la Junta de los años 90, se le asigne en la liquidación definitiva de 2016 un valor que parece más próximo al suelo rústico, lo que supone una reducción de valor de más del 90%.*



*Aunque los aspectos que a renglón seguido se dirán ya fueron analizados en la sede del acuerdo de 2009 y en vía reparcelatoria confirmada por el TSJ en sentencias n.º 1042/2012 de 14 de septiembre, recurso de apelación 626/2012, y n.º 32/2012 de 20 de enero, no huelga reiterarse:*

*Mientras los herederos que deben recibir la indemnización no aparezcan depurados y conocidos en el trámite correspondiente y en documento público, esta Administración, salvo superior o mejor criterio, tiene el deber de recoger la indemnización con carácter fiduciario en reparcelación, como manda el art. 10.2 del RHU (Real decreto 1093/1997), sin perjuicio de la notificación trasladada al Ministerio Fiscal para mayor seguridad el 28 de septiembre de 2015 como consta en el expediente.*

*Dice el RHU, como se manifestó en el procedimiento reparcelatorio de 2009, confirmado por el TSJ:*

*"Cuando la finca de origen fuere de titular desconocido, la finca de resultado se inscribirá a favor de la Administración actuante, con carácter fiduciario y para su entrega a quien acredite mejor derecho sobre la misma".*

*En este caso, lo que se recoge con carácter fiduciario es la cantidad económica, confirmada judicialmente, sustitutoria de la finca de resultado, como ya se aclaró en el procedimiento de 2009.*

*El deber de recaudación de la Administración para ejecutar la Sentencia se refuerza si tenemos en cuenta que el art. 20 del RHU determina que la afección urbanística caducará a los 7 años desde su fecha. Esta afección urbanística se inscribió, por Certificación Administrativa de 28 de mayo de 2010 (documento n.º 563 del expediente).*

*A la altura del año 2016 en que nos hallamos, la fecha de caducidad del asiento de inscripción de la carga real corre peligro de caducar (lo hará en pocos meses), por lo que se hace necesario proceder a la recaudación de los importes inscritos antes de que registralmente caduquen, y que por caducidad, se impida o dificulte la ejecución de sentencias, al menos en lo referente a los terceros adquirentes que lo sean con posterioridad a la caducidad.*

*La reciente resolución de la DGRN de 26 de mayo de 2014*

*"El hecho de que las fincas no queden afectas por más de siete años previsiblemente se produce porque el legislador consideró que es un plazo suficiente para la ejecución de la urbanización y para exigir las cantidades correspondientes. Bien es cierto que puede ocurrir y más en situaciones de ralentización de la actividad inmobiliaria como la actual, que dicho plazo resulte insuficiente. Este plazo de caducidad hay que computarlo desde la fecha de inscripción de la afección, si bien dicha cancelación no conlleva la extinción de la obligación legal del propietario de hacer frente a los gastos de urbanización puesto que en tanto que el suelo no haya sido objeto de la completa transformación urbanística está vinculado al pago de los gastos de urbanización por imperativo legal. Ahora bien, respecto a los titulares del dominio u otros derechos reales o cargas cuya inscripción o anotación se haya producido sobre*



las fincas de resultado, sin intervención en el expediente de equidistribución, y que no se hayan subrogado voluntariamente en las cargas pendientes de urbanización, hay que entender que la afección urbanística sólo podrá perjudicarles en la medida en que resulte inscrita y no haya caducado. (...) Ahora bien, como señala la registradora en su nota, nada obsta para que en caso de producirse una modificación del proyecto de urbanización con el consiguiente acuerdo de aprobación de retasación de cargas que implique modificación de la reparcelación inscrita, pueda extenderse una nueva nota de afección, siempre que el correspondiente proyecto cumpla las reglas generales previstas al efecto, entre ellas la notificación a los eventuales adquirentes posteriores de los terrenos afectados".

Por lo tanto, se trata de ejecutar las Sentencias antes de que trascurra el plazo de caducidad registral, que de trascurrir, para los terceros adquirentes posteriores a la misma habría de realizarse una laboriosa intervención administrativa de realización de una nueva nota de afección, que implicará una "modificación del proyecto de urbanización con el consiguiente acuerdo de aprobación de retasación de cargas que implique modificación de la reparcelación inscrita", lo que retrasaría el deber de la Administración de ejecutar Sentencias, y el Derecho de los herederos reconocido judicialmente.

Por otro lado se insiste en que la pretensión de la Junta de aprobar la liquidación definitiva antes de ejecutar la provisional puede ir contra la lógica del art. 128 del RG, que dice que la liquidación definitiva se aprobará cuando se haya urbanizado la totalidad del ámbito, de tal manera que siendo las indemnizaciones de los viales costes inherentes al proceso urbanizador, deben ultimarse primero estos costes provisionales.

Lo que realmente puede haber detrás de la actitud de la Junta es una voluntad de dejar sin efecto la liquidación provisional a costa de ejecutar anticipadamente la definitiva, habiendo de ser, al parecer según lógica elemental, ésta posterior a la ejecución de aquélla.

- En lo referente a que el Ayuntamiento no tiene capacidad para exigir directamente la deuda.

En la propia inmatriculación registral de cada finca de resultado, aparece, como carga real, la de:

"previa aprobación definitiva del sistema de cooperación, al solo efecto instrumental de proceder a la ejecución de lo ordenado por la Sentencia de 18 de febrero de 2.000 -resolución número 165- de la Sección Primera de la Sala de lo contencioso Administrativo del TSJ de Madrid, en los autos del Recurso contencioso Administrativo nº 2254, que es firme porque fue confirmada por la del Tribunal Supremo (...) de 25 de febrero de 2003, esta finca queda gravada con la carga real urbanística consistente en la cifra de (...) €, de participación en la cuenta de liquidación provisional; así mismo queda afecta al saldo de la liquidación definitiva de la cuenta del proyecto, atribuyéndose una cuota de (...) % en el pago de la liquidación definitiva".

*En el sistema de cooperación, como se ha justificado, que es un sistema público de actuación, la Administración debe ejecutar tales pagos, ejecutar la cuenta provisional cuyos saldos son exigibles ex art. 127 del RG, si bien con carácter provisional, antes de la caducidad del art. 20 del RHU.*

*Así lo afirma la Sentencia 731/1.996 de 2 de diciembre RJCA 1996\2700, cuando dice:*

*"En ésta, como en cualquier otro tipo de reparcelación, se establecen inicialmente, en la cuenta de liquidación de cada interesado, unos saldos que se entienden provisionales y a buena cuenta, según dispone el artículo 127 del Reglamento de Gestión Urbanística ( RCL 1979\319 y ApNDL 13927), hasta que se apruebe la liquidación definitiva. A raíz de tal liquidación definitiva, que prevé el artículo 128 del mismo Reglamento, habría que atender a las rectificaciones impuestas por resoluciones administrativas o judiciales posteriores al acuerdo de reparcelación, (...) Aunque la cantidad fijada provisionalmente sea inmediatamente exigible por la Administración y, en ese sentido, deba considerarse firme el acto que establezca su cuantía si no se interpusiera recurso alguno contra el mismo, será posteriormente cuando, concluida la urbanización de la unidad reparcelable o transcurrido el plazo de cinco años desde el acuerdo aprobatorio de la reparcelación (art. 128), habrá de determinarse el saldo final en la liquidación definitiva, teniendo en cuenta los errores y omisiones que se adviertan y las rectificaciones que se estimen procedentes (arts. 127.2 y 128.3 de dicho Reglamento)".*

*- En lo referente a las 4 sentencias firmes favorables.*

*Sin perjuicio del superior criterio de la Asesoría Jurídica en esta materia, en lo referente a esas 4 Sentencias, es el propio art. 72.3 de la LJCA el que textualmente establece: "La estimación de pretensiones de reconocimiento o restablecimiento de una situación jurídica individualizada sólo producirá efectos entre las partes. No obstante, tales efectos podrán extenderse a terceros en los términos previstos en los artículos 110 y 111".*

*Si el recurrente de esas cuatro sentencias fue el juntacompensante individual, consideramos que a él sólo le afecta, no a terceros.*

*Por lo tanto, esas 4 sentencias afectan a las partes, no a los juntacompensantes que no formaron parte de esos procedimientos judiciales instruidos, ni a la propia Junta que no fue parte y que tampoco participó, sin que conste que los recurrentes, ni la Junta, ni nadie de los legitimados, hayan seguido el camino de los arts. 110 y 111 de la LJCA para extender los efectos de las 4 únicas Sentencias que reconocen un Derecho individualizado a los demás.*

*- En lo referente a las ordenanzas fiscales.*

*El art. 5.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria califica expresamente como ingreso de derecho público a aquellos ingresos con contenido económico que se hacen efectivas mediante normas de Derecho Público. Si la Junta hubiera recaudado e ingresado como era su obligación, lo hubiera hecho de conformidad con sus normas. Como quiera que ante el*



*incumplimiento de la junta y sustituido el sistema de actuación quien recauda y hace efectivas las Sentencias es el Ayuntamiento, ha de hacerlo por sus propias normas de Derecho Administrativo, Financiero y Tributario, que son las normas de Derecho público que disciplinan los ingresos y gastos del Ayuntamiento.*

*La STS nº 3397/2012 de veintisiete de enero de 2012 establece: "Ésta modalidad de ingreso público que consiste en una prestación patrimonial de carácter coactivo no encaja en ninguno de los supuestos que el artículo 2.2 LGT califica como tributos, si bien es cierto que, como ha destacado de manera reiterada la doctrina del Tribunal Constitucional (por todas, la STC 185/1995, que cita la propia recurrente), el Legislador dispone de amplia libertad para establecer nuevos ingresos públicos de carácter coactivo (...) Por ello, calificadas o no como tributarias otras figuras no clásicas, es evidente que si se trata de un ingreso de derecho público, y el canon de urbanización lo es sin ningún género de dudas, debe de participar de todas o de casi todas las garantías de los mismos, al margen su caracterización como tributo en sentido estricto o de prestación patrimonial de carácter público de naturaleza no tributaria. (...) no hay duda de que el canon de urbanización es un ingreso de derecho público, una prestación patrimonial no tributaria, pero de exigencia coactiva. (...) De lo que no hay duda es de que a pesar de admitir esa caracterización no tributaria, el canon de urbanización es una prestación patrimonial o ingreso de derecho público que sí encaja en una naturaleza cuasi tributaria, por lo que su regulación debe respetar las garantías que son exigibles todas y cada una de las garantías tributarias, que no son más que las de la LGT".*

*En línea con lo anterior, y para garantizar los derechos de defensa del administrado, en la propia carta de pago aparece el régimen de recursos, de conformidad con los arts. 108, 137.3 de la LRBRL y 14.2 de la LHL (recurso de reposición potestativo, o reclamación económico administrativa).*

*- En lo referente a la cuantía de lo que se recauda.*

*La cifra aprobada por el Ayuntamiento en su resolución de 3 de noviembre de 2009, no es de 2.689.839,9€ como erróneamente afirma el dicente, sino 3.009.177,20€, sobre la base de las propias valoraciones efectuadas por la junta como hecho propio.*

*La Sentencia del TSJ nº 1042/2012 de 14 de septiembre de 2012 en autos de recurso de apelación nº 626/2012, sobre este particular, textualmente afirma:*

*"El acuerdo impugnado, de 3 de noviembre de 2009 tiene su antecedente en el de la misma Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2008, en el que se aprueba inicialmente la equidistribución, fijando una superficie total de 23.075 m<sup>2</sup>, un coeficiente de actualización entre 1995 y 2008 de 31,5 %, y un precio de 99,17 €/m<sup>2</sup>, lo que arroja un resultado de 3.009.177,20€. Pero como sobre dicha superficie pesa la obligación de indemnizar, se debe reducir la cifra anterior en un 10,6270659742%, lo que arroja una cifra final de 2.689.839,954€".*

Por lo tanto, es esta cifra y no otra, la de 2.689.839,9€, es la de partida. Cómo se llega a la cifra de 2.662.739,29€, que es la que se ejecuta, cifra inferior por cierto, es algo que está perfectamente explicado en el expediente:

"A esa cantidad habrá que detraer lo correspondiente a las registrales siguientes: Polígono 1 Manzana C, 29 Nave 2 (Registral 8.277), Victor Montoya Carretero; Polígono 1 Manzana G, nave 49-A (Registral 15.455), Auto Rodríguez Express S.L.; Polígono 2 Manzana E, Nave 8 (Registrales 16.929 y 16.931), Conductaire; Polígono 3, Manzana F, Nave 80.2 (Registral 16.768), Juan Jesús Moran Martín; Polígono 5 Manzana B Nave 10.b) (Registral 8.429) Carlos Palomino Campos; que han obtenido sentencias favorables. Por lo tanto, según la certificación que sirvió de título inscribible en el Registro de la Propiedad - anexo de 31 de marzo de 2010-, se tiene:  $4.248,54€ + 5.332,33€ + 15.473,98€ + 2.963,73€ + 1.962,10€ = 29.980,68€ / 1,106270659742 = 27.100,67€$ .  $2.689.839,954€ - 27.100,67 = 2.662.739,29€$ ".

Es decir, que se detraen las cantidades de las 4 sentencias firmes que en los términos del art. 72.3 de la LJCA tan solo tienen efecto entre las partes.

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo, se emite la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar, vistos los acuerdos de JGL de 16 de septiembre de 2015, por el que se desestima el recurso de reposición de la Junta de Compensación de Ventorro del Cano contra el acuerdo de JGL nº 5/225 de 6 de mayo de 2015, por el que se advierte que en caso de impago por parte de la Junta se iniciaría el cobro contra los juntacompensantes, los recursos consignados en el anexo al informe jurídico que acompaña a esta resolución, contra los actos de liquidación individual emitidos al amparo del acuerdo de la JGL nº 3/5 de 13 de enero de 2016, por el que se ordena el cobro a cada juntacompensante del ámbito denominado Ventorro del Cano UG 16 de las cantidades acordadas e inscritas en el Registro de la Propiedad por acuerdo de la JGL nº 4/697 de 3 de noviembre de 2009 en concepto de liquidación provisional, confirmado por el TSJ; con las correcciones a la baja derivadas de las 4 sentencias firmes que obran en el expediente, y del descuento 10,6270659742% a que se refiere la Sentencia del TSJ nº 1042/2012 de 14 de septiembre de 2012 en autos de recurso de apelación nº 626/2012.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, a 6 de septiembre de 2016. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández."

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de Junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO



Primero: Desestimar, vistos los acuerdos de JGL de 16 de septiembre de 2015, por el que se desestima el recurso de reposición de la Junta de Compensación de Ventorro del Cano contra el acuerdo de JGL nº 5/225 de 6 de mayo de 2015, por el que se advierte que en caso de impago por parte de la Junta se iniciaría el cobro contra los juntacompensantes, los recursos consignados en el anexo al informe jurídico que acompaña a esta resolución, contra los actos de liquidación individual emitidos al amparo del acuerdo de la JGL nº 3/5 de 13 de enero de 2016, por el que se ordena el cobro a cada juntacompensante del ámbito denominado Ventorro del Cano UG 16 de las cantidades acordadas e inscritas en el Registro de la Propiedad por acuerdo de la JGL nº 4/697 de 3 de noviembre de 2009 en concepto de liquidación provisional, confirmado por el TSJ; con las correcciones a la baja derivadas de las 4 sentencias firmes que obran en el expediente, y del descuento 10,6270659742% a que se refiere la Sentencia del TSJ nº 1042/2012 de 14 de septiembre de 2012 en autos de recurso de apelación nº 626/2012.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 6 de septiembre de 2016.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO.-  
Fdo.: Ana María González."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el Informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- DESESTIMAR**, visto el acuerdo nº 13/424 de Junta de Gobierno Local de 16 de septiembre de 2015, por el que se desestima el recurso de reposición de la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE VENTORRO DEL CANO contra el acuerdo de la citada Junta de Gobierno Local nº 5/225 de 6 de mayo de 2015, por el que se advierte que en caso de impago por parte de la Junta se iniciaría el cobro contra los juntacompensantes, los recursos consignados en el anexo al Informe jurídico que acompaña a esta resolución, contra los actos de liquidación individual emitidos al amparo del acuerdo de la JGL nº 3/5 de 13 de enero de 2016, por el que se ordena el cobro a cada juntacompensante del ámbito denominado Ventorro del Cano UG 16 de las cantidades acordadas e inscritas en el Registro de la Propiedad por acuerdo de la JGL nº 4/697 de 3 de noviembre de 2009 en concepto de liquidación provisional, confirmado por el Tribunal Superior de Justicia; con las correcciones a la baja derivadas de las 4 sentencias firmes que obran en el expediente, y del descuento 10,6270659742% a que se refiere la Sentencia del TSJ nº 1042/2012 de 14 de septiembre de 2012 en autos de recurso de apelación nº 626/2012.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** este acuerdo a los interesados.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento –Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**11/450.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 2 DEL ÁREA DE CENTRALIDAD. (EXPTE. 1EUC/01).-**

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 26 de septiembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR 2 DEL ÁREA DE CENTRALIDAD".**

En relación con el asunto de referencia, por la Sección de Planeamiento y Gestión, con fecha 10 de diciembre de 2013, se ha emitido informe cuyo tenor literal es el siguiente:

***"Informe: Sobre la aprobación de la modificación de los Estatutos de Entidad de Conservación del Plan Parcial del Sector 2 del área de Centralidad".***

*Con fecha 22 de abril de 2015 y R/E nº 20837 tiene entrada en este Ayuntamiento el certificado de 8 de abril de 2015, de aprobación en Asamblea de 5 de marzo de 2015, de la introducción de un nuevo art. 34.bis de los Estatutos, solicitando su aprobación Municipal.*

*Sucintamente, con la adición del articulado tan solo se trata de establecer un cauce estatutario de cobro de subvenciones previstas en el art. 136.3 de la LS-CM, sin perjuicio de la necesidad u oportunidad de la tramitación de una ordenanza general en la materia, visto el art. 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y de que todo gasto sea previamente fiscalizado por la intervención. Dicha redacción resulta idéntica a la ya aprobada para la EUCC del Sector 2.*

*A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente*

**PROPUESTA DE ACUERDO**

*Primero: Aprobar inicialmente, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, la adición de un art. 34.bis de los Estatutos de la Entidad de Conservación del Plan Parcial del Sector 2 del área de Centralidad, según certificación que tuvo entrada con fecha 22 de abril de 2015 y R/E nº 20837.*



*Segundo: Someter el expediente a un plazo de información pública de 20 días, mediante la publicación del texto íntegro del precepto modificado en el BOCM.*

*Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados, haciéndoles mención del BOCM en que se ha insertado el aludido acuerdo.*

*Alcorcón, a 26 de septiembre de 2016. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández."*

Visto el antedicho Informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, la adición de un art. 34.bis de los Estatutos de la Entidad de Conservación del Plan Parcial del Sector 2 del área de Centralidad, según certificación que tuvo entrada con fecha 22 de abril de 2015 y R/E nº 20837.

Segundo: Someter el expediente a un plazo de información pública de 20 días, mediante la publicación del texto íntegro del precepto modificado en el BOCM.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados, haciéndoles mención del BOCM en que se ha insertado el aludido acuerdo.

Alcorcón 26 de septiembre de 2016.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo.: Ana María González."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE,** en los términos del Informe jurídico que acompaña a esta resolución, la adición de un artículo 34.bis de los Estatutos de la Entidad de Conservación del Plan Parcial del Sector 2 del área de Centralidad, según certificación que tuvo entrada con fecha 22 de abril de 2015 y R/E nº 20837.

**SEGUNDO.- SOMETER** el expediente a un plazo de información pública de veinte (20) días, mediante la publicación del texto íntegro del precepto modificado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).



**TERCERO.- NOTIFICAR** este acuerdo a los interesados, haciéndoles mención del BOCM en que se ha insertado el aludido acuerdo.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento –Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## II. PARTE NO RESOLUTIVA

### ÁREA DE PRESIDENCIA

#### CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

#### ***12/451.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL "IKEA ALCORCÓN", SITO EN C/ EJERCITO DE TIERRA Nº 1.-***

- VISTO el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido por la Concejala Delegada de Seguridad y Emergencias, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 27 de septiembre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL-DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO - PPI ESTABLECIMIENTO COMERCIAL "IKEA Alcorcón", SITO EN CL EJÉRCITO DE TIERRA Nº-1 28922. ALCORCÓN.**

La Norma Básica de Autoprotección, 393/2007 establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia. Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencia, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.

El Anexo I de la citada Norma Básica y dentro de su Catálogo de Actividades recoge como dependencia generadora o afectada por situaciones de emergencia las dependencias de titularidad privada que constituyen el ESTABLECIMIENTO COMERCIAL "IKEA Alcorcón" y cuya actividad se gestiona por la empresa IKEA Ibérica S.A..

El uso principal de la actividad desarrollada en el edificio es el Comercial con "exposición, venta y distribución de muebles", en planta baja y primera, y almacenamiento-autoservicio en planta baja con doble altura; existen también



actividades asociadas a las anteriores destinadas a la restauración, el ocio infantil y la logística. El edificio tiene una superficie total construida de 94.143,57 m<sup>2</sup>, distribuida en cinco (V) plantas, 3 plantas sobre rasante, 1 planta mitad sobre y bajo rasante, 1 planta completamente bajo rasante y destinada a túneles de evacuación. La ocupación teórica máxima de cálculo calculada es de 9.789 personas y con un número total de trabajadores de 536 de los que 59 pertenecen a empresas externas habituales, los trabajadores de empresas externas ocasionales varían en función de las necesidades. El horario normal de los trabajadores es de 7:00 a 23:30 horas, si bien el centro está con actividad las 24 h.

Por la incidencia que sobre la seguridad de las personas conllevaría una situación de peligro en estas dependencias, se ha considerado necesario desde la Concejalía de Seguridad y Emergencias - Servicio de Bomberos y Protección Civil, la elaboración de un documento, que contenga de forma resumida la información técnica y consideraciones que permitan la actuación de los servicios de emergencia de manera rápida, eficaz y coordinada con los propios equipos de seguridad y vigilancia implantados en el establecimiento.

Este documento se ha redactado con la denominación de Plan Previo al Incendio PPI-IKEA Alcorcón y ha sido aprobado por Decreto de la Concejal Delegada de Seguridad y Emergencias en funciones.

En Alcorcón a 27 de septiembre de 2016.

Concejal de Presidencia.- Fdo.: Ana Gómez Rodríguez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

**1º.- OTORGAR EL ENTERADO** a la aprobación del Plan Previo al Incendio PPI- del Establecimiento Comercial "IKEA ALCORCÓN", situado en el Parque Lucero, C/ Ejército de Tierra nº 1, realizado según Decreto emitido por la Concejalía de Presidencia - Seguridad y Emergencias- de fecha 27 de septiembre de 2016 y que consta en el expediente.

**2º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Presidencia - Seguridad y Emergencias-, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### AÑADIDOS URGENTES

#### ÁREA DE PRESIDENCIA

#### CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

**13/452.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DE SOLICITUD AL JUZGADO COMPETENTE DE LA PERSONACIÓN COMO PERJUDICADO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS N.º 765/2016 SEGUIDAS POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTALACIÓN E INSTRUCCIÓN N.º 6 DE ALCORCÓN.-**

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 10 de octubre de 2016 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, SI PROCEDE, SOBRE SOLICITUD AL JUZGADO COMPETENTE DE LA PERSONACIÓN COMO PERJUDICADO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS 765/2016 SEGUIDAS POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 6 DE ALCORCÓN**

Visto el Dictamen de la Asesoría Jurídica del siguiente tenor literal

**"DICTAMEN DE LA ASESORÍA JURÍDICA RELATIVO A LA PERSONACIÓN COMO PERJUDICADO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN LAS DILIGENCIAS PREVIAS 765/2016 SEGUIDAS POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 6 DE ALCORCÓN**

**Antecedentes.-**

Con fecha de 10 de octubre de 2016, de acuerdo con lo establecido en los artículos 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en 221.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Concejala Delegada de Presidencia solicita Dictamen a esta Asesoría Jurídica acerca de si procede que la Junta de Gobierno acuerde solicitar del Juzgado competente la personación del Ayuntamiento de Alcorcón en las Diligencias previas 765/2016 seguidas por Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción N.º 6 de Alcorcón.

**Consideraciones Jurídicas.-**

Primera.- El artículo 127.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que corresponde a la Junta de Gobierno



Local "El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia".

Por otra parte, el artículo 127.1 g) de la citada Ley atribuye a la Junta de Gobierno competencia para "El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal".

Segunda.- En el presente caso es claro que los hechos denunciados y que han dado lugar a la apertura de las Diligencias previas en cuestión han sido llevados a cabo en el ámbito de la gestión económica del Ayuntamiento.

Tercero.- Dado que los fondos públicos objeto de una posible malversación eran del Ayuntamiento de Alcorcón, es claro que según nuestra legislación procesal penal el Ayuntamiento de Alcorcón tiene el carácter de perjudicado por la comisión del posible delito.

**Conclusión.-** Procede que la Junta de Gobierno Local acuerde solicitar del Juzgado competente la personación del Ayuntamiento de Alcorcón como perjudicado en las Diligencias previas 765/2016 seguidas por Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Alcorcón.

En Alcorcón a 10 de octubre de 2016. El Titular de la Asesoría Jurídica.  
Fdo.: Gonzalo Ruiz Gálvez"

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Que acuerde que el Ayuntamiento de Alcorcón solicite su personación como perjudicado en las Diligencias previas 765/2016 seguidas por Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 6 de Alcorcón.

En Alcorcón a 10 de octubre de 2016.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Ana Gómez Rodríguez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**PRIMERO.- APROBAR** la personación del Ayuntamiento de Alcorcón como perjudicado, en las Diligencias Previas nº 765/2016 seguidas por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 6 de Alcorcón.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Asesoría Jurídica Municipal-Concejalía de Presidencia- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

- ❖ Una vez finalizada la sesión, hace uso de la palabra el **SR. ALCALDE-PRESIDENTE** indicando que por esta Junta de Gobierno Local se va a proceder a promover una moción para declarar al municipio de ALCORCÓN "CIUDAD AMIGA DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LOS CUERPOS DE SEGURIDAD".

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y treinta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

VO BO  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/459 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de octubre de 2016, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.